



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

**Valor de la prueba psicológica en menores de edad y decisiones
judiciales, en el delito de sicariato, en el distrito judicial – Trujillo,
2018**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO**

AUTOR:

Vidal Carlín, Carlos Augusto (ORCID: 0000-0001-9557-1030)

ASESOR:

Dr. Aguirre Bazán, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-5642-1213)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

Esta investigación, es dedicada a Dios, por permitirme cumplir con mis objetivos, a mi familia y a los docentes, al haberme brindado todo su apoyo alentador, por su comprensión, cariño y amor en el desarrollo de mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Especial agradecimiento a mis padres y docentes por su desprendimiento y apoyo al momento de brindar sus conocimientos profesionales.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	v
Índice de abreviaturas	v
Índice de tablas	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de Investigación	20
3.2 Variables y operacionalización	20
3.3. Población, muestra y muestreo	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.5. Procedimiento	21
3.6 Método de análisis de datos	22
3.7 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS.....	23
V. DISCUSIÓN	35
VI. CONCLUSIONES	43
VII. RECOMENDACIONES	44
VIII. PROPUESTA.....	45
REFERENCIAS	50
ANEXOS	1

Índice de abreviaturas

AMPEG	: Alexander Manuel Pere Gutiérrez
CSJJLL	: Cortes Suprema de Justicia la Libertad
F	: Frecuencia
UGELL	: Unidad de Gestión Educativa la Libertad
DIREICA	: Dirección Regional de Educación Ica
CPE	: Constitución Política del Estado
D. LEG	: Decreto Legislativo.
N	: Elementos
ART	: Artículo
Ho	: Hipótesis Nula
H1	: Hipótesis Alternativa
MFC	: Modulo de familia central
DF	: Defensa publica E
EM	: Equipo Multidisciplinario
D.S	: Decreto Supremo

Índice de tablas

Tabla 1: Niveles obtenidos, del valor de la prueba psicológica, en menores de edad y las decisiones judiciales, en el delito de sicariato.....	23
Tabla 2: Niveles obtenidos del valor de la prueba psicológica en menores de edad.	24
Tabla 3: Niveles del perfil psicológico.....	25
Tabla 4: Nivel del Dictamen Pericial.....	26
Tabla 5: Niveles de la Variable Dependiente: Decisiones Judiciales del delito de sicariato.....	27
Tabla 6: Niveles de la dimensión Sentencias Judiciales.....	28
Tabla 7: Niveles de la Dimensión: Medidas Socioeducativas.....	29
Tabla 8: Prueba de Normalidad.....	31
Tabla 9: Interpretación de prueba de hipótesis General.....	32
Tabla 10: Interpretación de pruebas de Hipótesis específica H1.....	33
Tabla 11: Interpretación de pruebas de Hipótesis específica H2.....	34

Índice de figuras

Figura 1: : Niveles de la Prueba psicológica en menores de edad - Decisiones judiciales en el delito de sicariato	23
Figura 2: Niveles del valor de la prueba psicológica en menores de edad.....	24
Figura 3: Niveles del perfil psicológico.	25
Figura 4: Niveles de la dimensión Dictamen Pericial0.....	26
Figura 5: Niveles de la Decisiones Judiciales, en el delito sicariato	27
Figura 6: Niveles de las Sentencias Judiciales.....	28
Figura 7: Niveles de la Medida Socioeducativa	29

RESUMEN

En esta investigación, se investigó, que el valor de la prueba Psicológica en menores de edad, influye, en las decisiones judiciales, en los delitos de sicariato, que ocurrieron durante el año 2018, en el Distrito judicial de Trujillo - La Libertad, mediante el cual la importancia de la valoración de estas pruebas periciales, que deben tener en cuenta, los jueces del Módulo de Familia Central de la CSJ-LL, antes de tomar una decisión, en menores infractores; lo que conllevó al estudio y análisis de las teorías fundamentales de la prueba pericial elaborada por expertos y/o peritos en la materia. Esta investigación, se fundamenta en los principios y teorías del valor de la prueba pericial, que deben tomar en cuenta los Jueces de familia, antes de emitir una sentencia, razonada y proporcional. Para lograr los resultados obtenidos, se aplicó la encuesta tipo cuestionario dirigido a los jueces del Módulo de Familia Central, abogados y psicólogos de la CSJLL, obteniéndose la recolección, procesamiento y análisis de datos. Se demostró, que el valor de la prueba psicológica, en menores de edad influye significativamente, en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, en el distrito judicial de Trujillo, 2018, en vista de que se rechazó la Hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, al haberse obtenido un nivel de significación del 5% con utilización de la prueba de Spearman.

Palabras claves: Prueba psicológica, decisiones judiciales, prueba pericial

ABSTRACT

In this investigation, it was investigated that the value of the Psychological test in minors, influences, in judicial decisions, the crimes of hired assassination, which occurred during the year 2018, in the judicial district of Trujillo - La Libertad, through which the importance of the assessment of these expert tests, which must be taken into account by the judges of the CSJ-LL Central Family Module, before making a decision, in minor offenders; which led to the study and analysis of the fundamental theories of expert evidence prepared by experts and / or experts in the field. This investigation is based on the principles and theories of the value of expert evidence, which must be taken into account by family judges, before issuing a reasoned and proportional sentence. To achieve the results obtained, the questionnaire-type survey was applied to the judges of the Central Family Module, lawyers and psychologists of the CSJLL, obtaining the collection, processing and analysis of data. It was demonstrated that the value of the psychological test, in minors, influences significantly, in the judicial decisions, in the crime of hired assassination, in the judicial district of Trujillo, 2018, in view of the fact that the null hypothesis was rejected and accepted the alternative hypothesis, since a significance level of 5% was obtained using the Spearman test.

Keywords: Psychological evidence, court decisions, expert evidence

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Actualmente, en el ámbito internacional, los sistemas judiciales de los diferentes países, a través de sus órganos jurisdiccionales, no tienen criterios valorativos de la prueba psicológica de los menores de edad, al momento, que se disponen a tomar una decisión en los delitos de sicariato, lo que ha generado, que juristas y estudiosos de las ciencias jurídicas, hayan planteado teorías y leyes, que no son tomadas en consideración, por parte de los administradores de justicia, donde el delito de sicariato, se viene incrementando en países como México, Colombia, Nicaragua, Cuba, entre otros, que registran mayor incidencia de este delito, cometido por menores de edad, situación de carácter social, que ha obligado a los países latinos a establecer sistemas jurídicos procesales, con normas jurídicas, que permitan a los jueces determinar el valor de la prueba pericial - psicológica, con un razonamiento lógico jurídico justo, antes de tomar decisiones; frente a esta conducta antisocial; que en muchos casos se ven afectadas, por la misma naturaleza del contexto social, donde los resuelven, los juzgados jurisdiccionales, y que a veces,, no han tomado en cuenta los estándares y criterios, para poder arribar a su decisión jurídica..

Los jurisconsultos y doctrinarios del derecho, como son de España, Estados Unidos y de otros países, han abordado y discutido este tema, sobre el valor de la prueba pericial psicológica del imputado y que inclusive, comenzaron plantear teorías jurídicas, donde el juzgador debe tener capacidades cognitivas, máximas de la experiencia y el sentido común empírico, entre otros criterios lógicos jurídicos para llegar admitir y valorar la prueba pericial; sin embargo en nuestro País la sociedad experimenta, un incremento paulatino del delito sicariato; así tenemos, en algunas ciudades, como : Lima, 110 casos, la Libertad 58 casos, el callao 40,Ancash 22, Piura 9 casos, Tumbes 8 casos, Cajamarca 6 y Madre de Dios 4 casos, fuente obtenida del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es por tal motivo que se promulgo y publicó, el D. Leg Nro. 1348, que aprueba el código de responsabilidad penal de adolescentes, que en su numeral 4 del 163 textualmente dice: extraordinariamente,

cuando se trate del delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, se imponen las medidas de internamiento desde los seis (06) años hasta los diez(10) años; donde algunos casos los jueces no toman, cuenta el valor de la prueba pericial – psicológica, imponen medidas socioeducativas, desproporcionadas que no se logra la rehabilitación del menor infractor del delito de Sicariato. Así como sucede en el ámbito internacional, igual se tiene, que en la ciudad de Trujillo - La Libertad, funcionarios, empresarios, transportistas, comerciantes, entre otros, fueron víctimas del sicariato, por adolescentes; como el caso emblemático del menor Alexander Manuel Pérez Gutiérrez (a) “Gringasho, quien realizó trabajos de sicariato, contra sus víctimas, cuyo perfil psicológico registra conductas disociables, con actuación violenta y agresiva para alcanzar sus objetivos, emocionalmente inestable y rebelde, no reconoce errores sin importarle el daño físico causado; ante esta situación los jueces emiten sentencias judiciales, en el delito de sicarito, en algunos casos, sin tomar en cuenta la prueba psicológica; lo que permite estudiar, evaluar y valorar, los estándares, de la personalidad y perfil psicológico de los menores de edad infractor. En tal sentido algunos jueces actúan con criterio, de conciencia, con su máxima de experiencia, la lógica jurídica y el sentido común, respaldándole en los resultados de un perito o experto, apoyado en las ciencias forenses, para poder determinar el grado de peligrosidad y agresividad de estos menores. Frente a esta problemática de los jueces, sobre el valor de la prueba pericial psicológica de menores infractores que ejecutan este delito de sicariato, se ha visto por conveniente plantear el siguiente problema general : ¿De qué manera el valor de la prueba psicológica, en menores de edad, influye en las decisiones judiciales del delito de sicariato, en el distrito judicial Trujillo 2018?, y problemas específicos : ¿De qué manera, el perfil psicológico de menores de edad, influye en las sentencias judiciales, en el delito de sicariato, del distrito judicial Trujillo, 2018? Y ¿De qué manera, el dictamen pericial psicológico, en menores de edad, influye en la aplicación de la medida socioeducativa, en el delito de sicariato, del distrito judicial Trujillo, 2018? El presente trabajo de investigación, se justificó de manera teórica, porque se establecen criterios y procedimientos, lógicos jurídicos, del valor de la prueba pericial psicológica, lo que permitirá a que el juzgador tome decisiones con argumentos, lógicos jurídicos y de

convicción, en los procesos de sicariato, cometidos por menores de edad y práctica, porque permite plantear criterios y procedimientos, en la evaluación y análisis jurídico, del valor de la prueba pericial – psicológica, de la conducta de menores, infractores del delito de sicariato, en los barrios marginales, con familias de extrema pobreza y bajo nivel cultural. Por lo que el Estado, debe establecer, medidas y políticas criminales, con estrategias multisectoriales; y metodológica, porque se fundamentó, en la evaluación psicológica, de la conducta antisocial, agresiva y violenta, de estos menores de edad y que a través del valor de la prueba pericial que deben tener en cuenta los jueces de familia, al momento de emitir las decisiones judiciales; permitiendo al juez, tener un razonamiento jurídico amplio, para procesarlos. De igual forma se planteó como objetivo general: Determinar, la influencia del valor de la prueba psicológica en menores de edad, en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, en el distrito judicial Trujillo, 2018 y como objetivos específicos : a) Determinar, el perfil psicológico, de los menores de edad, en las sentencias judiciales, en el delito de sicariato, en el distrito judicial Trujillo, 2018 y b) Determinar, la influencia de los dictámenes periciales, practicados en menores de edad, en la aplicación de las medidas socio educativas, en el delito de sicariato, del distrito judicial Trujillo, 2018 y finalmente, como propuesta o alternativa de solución a la presente problemática, se plantearon las siguientes hipótesis: **hipótesis General** : El valor de la prueba psicológica, en menores de edad, influye significativamente, en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, del distrito judicial Trujillo, 2018 y como **hipótesis específicas** : el perfil psicológico practicado en menores de edad, influye significativamente, en las sentencias judiciales, en el delito de sicariato, del distrito judicial Trujillo, 2018 y el Dictamen pericial psicológico, practicado en menores de edad, influye significativamente, en la aplicación de las medidas socioeducativas, en el delito de sicariato, en el distrito judicial Trujillo, 2018.

II. MARCO TEÓRICO

Para tener un mayor enfoque, sobre investigaciones previas, que se han realizado tanto en el ámbito internacional, nacional y local, se puede mencionar los:

Antecedentes internacionales: (De Luca Navarro, 2013). En el artículo, toma como ejemplo el caso de “Breton”, donde se hace un análisis, sobre la contradicción existente en los informes periciales de unos restos óseos calcinados, hallados en la parcela de la familia Breton. El debate se produjo a nivel mundial y como no existía acuerdo sobre la protección del valor del examen pericial, ha llevado a los fundadores a explicar la definición del dictamen pericial y su apreciación, de la forma jurídica española. La relación entre conocimiento y justicia se ha transformado, en inquietud, por la utilización de la tecnología, que lograría producir en un litigio. (Santosuosso y Redi, 2004^a, Santosuosso y Redi 2004b). ¿Conocen los magistrados como laboran los investigadores en sus talleres? ¿Y los sabios mantienen un juicio de cómo los juzgados valoran acerca de situaciones vinculados con la tecnología jurídica? Los países europeos, actúan independientemente y pocos han logrado el consentimiento, respecto al superior modelo de comprender la convicción comprobada ante los juzgados (Santosuosso y Redi, 2004^a, Santosuosso y Redi 2004b, Gatowski,2001, Champod y Vuille,2011). El problema, que más se ocasiona, en el examen especialista, en el método procesal: el perito es citado a manifestar, para aclarar los procedimientos utilizados, en su prueba especializada, a fin de que el magistrado, a la claridad de la razón a los informes aprovechables, logre aceptar o no los exámenes comprobados y alcanzan un valor verdadero, de frente a la equidad. El orden legal de España, se determina, legisla y establece la evaluación del dictamen pericial en la esfera policial y jurídica. En la conclusión del artículo, señala que “el examen del perito es una acción complicada que a minúsculo de ser, y encontrarse sustentada en informaciones con un sólido argumento probado y se manifiesta la inexperiencia. A pesar de esta convicción inadecuada, un riesgo puesto que puede originar, la certeza de las resoluciones demostradas y apoyadas en exámenes comprobados, se juzgan irrefutables, obstaculizando al magistrado producir un trabajo, por fundamentar razonablemente la resolución. **En la valoración de la prueba** científica, se debe

sustentar, en la comprobación de la prueba a través de métodos científicos, que permiten interpretar, el esclarecimiento de los hechos, al juez, con una argumentación lógico jurídico que desvirtúe la incertidumbre; es real que las razones comprobadas han aumentado las potencias de investigar la certeza; sin embargo, su importancia en el desarrollo, depende de otras situaciones. El perito comunica al magistrado, con palabras más radicales y transparente probable y es ahí donde el magistrado le compete, comprobar, sin dominio de juicio además estudiado, la certeza de la prueba y otorgarle, una significación en la resolución que debe emitir. Como podemos apreciar los magistrados deben una tener verdadera formación y especialidad en el tema; tanto el perito como el magistrado y la reforma de un gobierno legal, con conocimientos lógicos jurídicos, para lograr interpretar, los resultados de los informes periciales, a fin de adoptar una decisión equilibrada. A su vez (**Vásquez C,2013**), En este libro, analiza la confluencia de dos tradiciones (la del *common law*, que tiene una causa contraria, donde sus integrantes (o, quizá mejor dicho los abogados de éstas) compiten un papel importante y asimismo, se califican por la posible apariencia como juzgador de los sucesos de un tribunal, que no tiene la responsabilidad de determinar sus veredictos y la de derecho romano-germánico, que a costumbre abordan una escena, en la que el más eficaz o entre los participantes, sin embargo, el examinador de los sucesos podría ser en casi todos los acontecimientos un magistrado experto, con la responsabilidad legítima de determinar sus resoluciones y la atención de crecimientos especulativos de una zona del discernimiento no-legal (la gnoseología) a cuestiones notablemente legales y en la necesidad de implantar y adaptar modelos de demostración y en el procedimiento de la actual prosperidad del argumento del estudio, acostumbran proponerse que en la tasación del grupo de exámenes a consecuencia de apropiarse de la resolución final; no perjudican a piezas de elementos de estudios sólidos disponiéndose su valorización posterior, como sí lo crean las normas del examen valorado y cambiando en considerable decisión de la labor estimativa o los principios del enjuiciador (procediendo en esta forma, como una calidad de suposición *iuris et de iure*), conforme al modelo de estudio supone una resolución de diplomacia notoria, acerca del beneficio de la incertidumbre, que se intentar otorgar a todas las piezas comprometidas con esto la repartición de equivocaciones sobre lo propio que

se investiga en un desarrollo procesal. En esa interpretación, a la gnoseología sólo le compete, la *fabricación* de patrones de argumentos, empero no resolver el grado insignificante esencial; gnoseológicamente se logrará exponer el cómo, pero no el cuánto. Por lo que **(Caballero, 2014)**. En esta investigación, otorga el estudio de veracidad y valor acerca de un test respecto a la severidad y criminalidad, auto comunicada que valora los comportamientos punibles y transgresiones perpetradas por menores de edad y están considerados en la Ley 5/2000 de competencia punible del infractor, en tal sentido se han estudiado los informes de las transgresiones y se ha examinado los errores y crímenes y violaciones reguladas en la citada norma legal de obligación punible de menores. Así su finalidad fundamental de investigación fue estudiar la veracidad y valor de una herramienta llamado test VYDA, severidad y criminalidad auto comunicada, y se divide en a) estudiar la grafía factorial de este formulario b) estudiar su certeza y c) estudiar la efectividad, por medio de un estudio de peritos. El autor llegó a las siguientes conclusiones, el íntegro de las personas (585) del modelo determinan mandatos legítimos e integran un patrón amplio del universo de los adolescentes subyugado a disposiciones legales. En esa dirección de acuerdo a un análisis profundamente exacto, encima de un modelo característico de un lugar fuertemente distinto, toda vez que hay un considerable abanico de disposiciones legales acompañados al mandato comisión de números crímenes. Asimismo, es importante el tanto por ciento de individuos, que realizan la disposición legal procedimiento itinerante (60 casos 10.3%). Esta cualidad determinada, que señala la obligación de una terapia especial en centro despejado de individuos que muestran dificultades de consumo de uso de sustancias venenosas y cuestiones de fuerza psíquica. En resumen, los sucesos de jóvenes que intervienen en disposiciones de preparación, asociado con el delito de muerte, empleo enorme de la fuerza y acumulación de comportamientos de menores infractoras propenso al principio de un trayecto criminal, pero persistente que logra la conformidad de 78 sucesos (13.1%) exhibiendo características de individuos propensos a un entorno más claro de menores transgresores considerables. Lo más frecuente en la disposición legal, sobre la terapia dispensario en jóvenes, es alto e importante de episodios de traumáticos relativos a sucesos de fuerza domestica acostumbrado a lo largo de la niñez. La segunda

disposición legal judicial con superior cifra de individuos en su obligación es la concurrencia Núcleo de Día. Es la disposición legal más cercana a la estandarización del menor infractor y su incorporación a la existencia natural. Esta disposición enseña caracteres bastante similares, sobre chicas y chicos. En la disposición de encarcelar, referente a los crímenes contra la virginidad de la gente, estimados sumamente peligrosos, no hay desigualdad sobre sexos. En la peligrosidad de la perpetración de esos crímenes no hay divergencia sobre sexos. Las desigualdades se extienden en acontecimientos de preparación tratamiento más técnico y extenso en el periodo, con restricción de la libertad. **En esta investigación**, se aprecia en su análisis estructural se asemeja parcialmente a nuestra variable de estudio: “Decisiones judiciales en el delito de sicariato” investigación profunda sobre el perfil psicológico, en el sentido de que se analiza el tipo de comportamiento o conducta de los menores infractores, aplicándose un test sobre violencia y delincuencia auto informada; lo que ha permitido determinar, el grado de peligrosidad o violencia con que se actúa, en los delitos, habiéndose priorizado los más graves, que atacan contra la integridad corporal de la gente, lo que conlleva a determinar las medidas judiciales de entrenamiento con tratamientos ambulatorios especializados, con la finalidad de lograr su rehabilitación e inserción y aceptación por la sociedad; **Pardo**, en su obra «Patrones de análisis y teoría de la prueba», señala los aspectos que integro proyecto especulativo, respecto al desarrollo demostrativo, obligaría tener en consideración, a favor determino un nivel macro, una altura macro y micro y la incorporación entre éstos, proponiendo dificultades de diferente carácter en cada uno. Luego de estudiar las diferentes problemáticas, que las nociones probables de la demostración, tienen en mentadas líneas, brindar como elección su pensamiento de la razón jurídica como consecuencia, a la conveniente aclaración; ése en su criterio, resulta acorde con la excelente presentación práctica, con explicación, también el momento en la esfera anglosajón (*Story Model*). Aquí el autor luego de la evaluación de los estándares de la prueba, llega a inferencias lógicas, que le dan más certeza probabilística de llegar a la verdad, convirtiéndose en una prueba jurídica, que el juez utilizara, en el proceso judicial, antes de llegar a una decisión. La prueba pericial, denominada prueba científica, ha percibido total significación en la experiencia territorial, siendo superior los analices, sobre la

esfera de lo hipotético - indiscutible; En ese sentido, uno de los juicios primordiales (si no el juicio o metacriterio primordial) a fin de evaluar el argumento experimental ha existido la objetividad del experto, que es capaz de cometer yerros, veracidades discutibles, ser incapaz, etc. Siendo así, examinar tan solo ese juicio empaña otro modelo de arbitrariedades, afirmaremos, más conocimiento que individuales, disminuyendo, en un significado valioso lo esencial a la figura. La prueba pericial científica, ha sido estudiada por muchos jurisconsultos, donde el perito tiene un comportamiento imparcial, pero desde un punto de vista cognitivo, mas no personal, es por eso que, al momento, de fundamentar, lo debería ser objetivo e imparcial, desde ambos lados, teniendo en cuenta que puede existir errores, que conllevarían al juzgador a emitir decisiones, sin fundamento jurídico. En el sistema del *comon law* el *perito* o «*expert witness*» (testigo experto), es apreciado un declarante *de litigante* y, *en explicar*, incompletamente, que ofrecen criterios que permitan al juzgador evaluar la *investigación brindada* por el experto.

(Pavlov, 2013) confluye y al compararlo, con nuestra tesis: “refiere en el apartado, Valoración de la prueba pericial que [...]“el conocimiento comprobado debe contener un fundamento aceptable, en la sociedad de investigadores, que acepte autorizar los términos llegados” [...] (p.57) puntualizando además que, ... la resolución de pena o exculpación [...] a inicios de motivos amarrados en criterios de la saludable apreciación, permitan arribar a la documentación o no de la suposición de pena y de tal forma los motivos tiendan a ser entendidos, por un mediador, de modo que sea capaz de propagar, la argumentación para lograr la conclusión, a que arriban la resoluciones [...] (p. 66)” El autor hace un estudio sobre el valor de la prueba pericial, coincidiendo parcialmente, con nuestra variable de estudio y teniendo que el juez, al considerar el valor de la prueba pericial, al momento de decidir, a través de argumentos jurídicos que conlleven, en demostrar la hipótesis planteada, frente a una incertidumbre. Para tener, una apreciación más cercana, **en nuestro País** también, se han llevado a cabo investigaciones y estudios, sobre el valor de la prueba psicológica y las decisiones de los órganos jurisdiccionales, sobre el delito sicariato cometido por menores de edad, así tenemos: **(Padilla,2018)** quien justifica su investigación en : “las sentencias procedentes del segundo juzgado penal de Lima-Este, que devienen

de razonamientos lógico-jurídico debidamente fundamentados, luego de la exhibición y posterior valoración de la conclusión psicológica forense del perfil psicológico del imputado durante el desarrollo del proceso judicial conducidos durante el año 2016 y, también el juez al momento de emitir juicios de valor que prueben la culpabilidad del sujeto activo del delito recurre al análisis del documento que contiene la conclusión psico-forense del imputado. Se pretende en consecuencia, precisar el nivel de recurrencia y el grado de importancia, que tiene para la resolución del juez, conocer los parámetros psicológicos, que conminan a un imputado a la comisión del delito, lo mismo que la conducencia de patrones psicológicos que lo lleven a reincidir, en el acto delictivo, equivalente a la misma u otra de distinta naturaleza, incluyendo aquellas que pudieran pronosticar factores psicológicos que configuran la habitualidad delictiva.” De igual manera en su hipótesis general plantea que : “La valoración del perfil psicológico crea convicción jurídica en los jueces, respecto al tipo de personalidad, la conducta delictiva del imputado y la determinación de los alcances de la sentencia”, concluyendo : “para el juzgador concluir determinaciones relevantes, sobre la limitación de la libertad del imputado, trasciende de la obligatoriedad que tiene su función magistral de validar como veraces, todas aquellas referencias, que penden desde la declaración sostenida por la víctima, testigos, hasta la configuración de instrumento probatorio; coadyuvante como potencialmente relevante, persistente de idoneidad probatoria, puesto que ella trascenderá más allá de análisis de variables biográficas y sociales que degeneran o degeneraron el comportamiento aislado del sujeto imputado y la presente investigación, se vio motivada al siguiente problema general que responde a la interrogante ¿existe una debida valoración jurídica del perfil psicológico del imputado en el juez al momento de emitir sentencia?, el análisis de los resultados confirma la hipótesis -H1- al considerar nula la valoración por los operadores de justicia, respecto la observación que hacen estos, de la conclusión pericial contenida en el perfil psicológico del imputado, determinando de esta forma que el mismo no influye al momento de emitir sentencias condenatorias”. **En esta investigación, la propuesta,** coincidente con la nuestra, en el sentido de que el valor de la prueba pericial psicológica, debe ser considerada, por los jueces al momento llegar a tomar una decisión con respecto, a un proceso penal, para los delitos de sicariato y es en esencia,

los resultados de una pericia psicológica, que pueden determinar el grado de agresividad y peligrosidad, como patrones de conducta delictiva, que los conllevan a cometer estos hechos delictivos en forma habitual.

A nivel nacional, (Zevallos,2017) en su tesis de grado, el autor “describe las características del delito, y analizo cuantitativamente, la medición de la pena del delito de sicariato por tercios concretos. Asimismo, resalto, que, en la violencia social, se evidencia la agresividad como factor determinante, que ejerce el individuo, en su acto criminal-homicida. Donde interviene la criminología para demostrar la introducción de lo subjetivo, en el estudio realizado al perfil del criminal. De igual forma, demuestro, las diferentes formas de conducta, que se instaura en la psique del sicario, el cual permite el acto transgresivo a la Ley”.

Frente, a lo investigado, por Zevallos, se evidencia, que existe parte sustancial, relevantes con nuestra investigación, como es la acción demostrativa, conocido, en el Art. 155º CPP. Indica que el fallo, en especial, debe estar estimulado, por lo tanto, permite los estudios. La acción acreditativa, en la causa criminal, se encuentra regulada, por las Leyes, los acuerdos admitidos y confirmados en el Perú y por el CPP. Los exámenes del perfil psicológico, que son solicitados, por el Fiscal Provincial o de los otras partes del proceso. El Magistrado, dispondrá su aceptación, a través del fallo y en especial estimulado, y únicamente logrará separar de las que no sean convenientes e ilegales por la norma. De igual manera, se logrará restringir los recursos de demostración, aunque se deduzcan abiertamente superabundantes o de inviable obtención. El argumento lograra ser materia de reevaluación, por el Magistrado de la sentencia, previa remisión a los sujetos del proceso. Este estudio se ha sustentado en el examen reglamentario, en objeto del reciente crimen de sicariato agregado, al Código Penal en julio del año 2015. Tal como se observa, a través de esta investigación, se ha comprobado, que hay pocas y esporádica disposición en el asunto, pequeña investigación, que se encuentra aplazado de su investigación y explicación científica, a fin de efectivizar la teoría legislativa de parte del medio territorial vigente. La resolución legal de la sanción, conforma para el investigador, un asunto incuestionable e importante, ya que una vez determinado, la responsabilidad

de un procesado, en un delito, se inicia marcha, a la implantación real de la penalidad, suceso del crimen de sicariato-Acá, se presentan dos hechos, con un efecto en la población, aunque ilógicamente, se expiden resoluciones con quantum criminal insignificantes y en desequilibrio, ante el daño del bien jurídico protegido, o en el distinto termino, se dictan penas desmedidas. Tanto para ambos, sin dirección razonada firme, sobresale, frecuentemente y de vez en cuando, el discernimiento jurídico, puesto que sobrevienen, en injustos. El autor de esta investigación precisa, la significación del método tecnológico valorado que autoriza, al juez, que emita, una resolución más legal, en la postura de crecimiento, determinado, a través del juicio, en vista de que en la jurisdicción de Huánuco, no se dictan resoluciones, respecto al crimen del sicariato, desde los años 2015 -2016; fundamento, en que se planteó un proyecto, de un patrón técnico con discernimientos, respecto a la aplicación de la sanción, por tercios; que al término se repite. La responsabilidad de imputado, en este caso para el delito de sicariato, donde el juzgador, antes de tomar un decisión deberá tener en cuenta principios y valores, con argumentos lógicos jurídicos, que le permitan establecer una sanción punitiva, justa, acorde a los hechos probados y plantea una propuesta razonable, a fin de alcanzar, resoluciones incriminatorias de proporción y atributivo, por medio de un patrón proyectado, con un método científico valorado en diversas etapas, que disminuye el ámbito discrecional del juzgador, plasmada en un diseño o instrumento sobre la concreción de la individualización y penalidad en el delito de sicariato, para la aplicación de la pena por tercios, contra el justiciable, procedimiento técnico valorativo con diferentes fases que disminuye la esfera facultativa del juez, manifestada en un croquis o en tal sentido el investigador, establece un análisis concreto, sobre la herramienta, respecto a la solidificación de la individualidad y sanción, en el crimen de sicariato a fin de aplicar la sanción, por tercios contra el imputado. **(Mendoza, 2017)** Indica: “[...] este dispositivo, más usado, por las bandas delincuenciales, a fin de lograr sus fines, es por medio del sicariato y la extorsión, acciones, que frecuentemente, son ejecutadas, por menores infractores, frente, a esta postura, el parlamento de la República, ha mostrado su atención por variar el apartado 20 Inc. 2 del Código Penal, en el término, que se juzguen conforme a irresponsables, menores infractores, que cometieron un delito. El objetivo primordial,

es alcanzar, que los menores infractores, serán acusados, en la jurisdicción ordinaria y se les castigue, con una sanción más radical, por el perjuicio ocasionado. Situación, que compete a contestar, el siguiente cuestionamiento ¿es factible la proposición planteada, a fin de variar, la categoría de la irresponsabilidad, indicada, en el Artículo 20 Inc. 2 de la norma legal? ¿Es factible, que a los sicarios menores, entre (14 y 18 años), sean acusados, en la jurisdicción ordinaria, como ciudadanos?, esto se sustenta en atención al derecho comparado, entre los países, como Cuba, donde, el Código Penal cubano, fue el primigenio, en reglamentar, el comportamiento de los menores infractores y son acusados, en la jurisdicción ordinaria, sobre los 16 y 18 años edad, en el sentido que un individuo, tiene conciencia y está en suficiencia de entender, que acciones son penadas, por norma y asimismo, posee, la facultad de distinguir y adaptar su conducta, a fin de no perpetrar delitos. En el País Boliviano, a través de la Ley Nro.1768, del 1° de marzo de 1997, se publicó la norma Penal Boliviano, en este órgano legal, se ordena, que los menores infractores, son castigables, como ciudadanos, mayores de 16 años de edad que cometan algún cualquier ilícito Penal y serán acusados y sancionados en la jurisdicción ordinaria común, sin existir alguna jurisdicción singular, en atención a sus años. En Argentina, se promulgaron las Leyes Nro. 22278 y 22803, que regulan el régimen Penal, de los menores de edad, que cometen ilícitos Penales, entre los 16 y 18 años de edad...”. En esta investigación, la propuesta coincidente parcialmente, con la muestra, en el sentido, de que el tratamiento de los menores de edad 14 a 18 años, debe ser evaluado por especialistas o médicos forenses, a fin de que evalúen el comportamiento o el perfil psicológico de los estos menores, para plantear una propuesta legislativa, que se pretenda variar el apartado Art. 20 Inc. 2 del Código Penal, que señala “la inimputabilidad de menores infractores”, más aun teniendo en consideración, que en algunos países como Cuba, Bolivia y Argentina, se regula esta conducta de los menores de edad, que cometen ilícitos Penales: En tal virtud esta investigación, ha efectuado un análisis Poder Legislativo, respecto a este situación, pero no han sido aprobados ni promulgados, porque consideran el carácter represivo y no preventivo, entre otros fundamentos Jurídicos y Constitucionales. **(Donayre, 2016)**, “la Demarcación de Ica, las jurisdicciones de Chincha, Pisco, Nazca, Ica, Palpa, estuvieron gravemente

perjudicados, por esa desgracia masiva, que es incuestionable, y no se alcanza denegar lo indiscutible, los crímenes, en las áreas de la demarcación territorial de Ica, no son hechos apartados, existen conexiones, sin duda, en el suceso, no se logra negar los crímenes de la jurisdicción de Pisco, vinculados, con la cercana localidad de Chincha, y esas actuaciones criminales, se hayan enlazadas al negocio, a la ganancia, al fraude, la apropiación y a las acciones de las corporaciones de obras civiles o negocio de predios, actividades, que se esparcen a otra zonas, entre Nazca y Palpa. Los acontecimientos de: Chincha: muchos industriales, negociantes, gerentes y líderes de obras civiles; policías nacionales y también dos ciudadanos de los medios de comunicación social, fueron afectados por estas organizaciones criminales. Allá por los años 2015, y el 02-03, fue acribillado un efectivo policial, Castilla Lévano, Ilichts, por esos tiempos, de igual forma, fue liquidado Miguel Santillán Raymundo, Carlos Mendoza Zúñiga, fue ejecutado el 14SET13, corresponsales acribillados: José Luis Oquendo Reyes (48) Asesinado el 14SET2011, Humberto Tasayco Lévano (63) Asesinado el 03ABR2012. Las causas del incremento del Sicariato, son muchos, con rupturas de las organizaciones del hogar, peligros familiares, división de conyugues, pequeño grado asociado educacional, desempleo, necesidad, desgracia, debilidad, sin ocasiones, riesgo financiero, alineación comunal, dominio de doctrinas desdichadas, distintas de esta existencia, sobre diferentes y por la ubicación accidentada, postura de negocios, rendimiento, luchas, ocupacionales y actuaciones negociables diferentes, conciben de pisco, una urbe llamativa, hacia su crecimiento. Las autoridades están inactivos, no tienen reacción y no cuentan con un Plan Estratégico, con el fin de luchar, contra la delincuencia o y si esta no se ejecuta, no se sabe o no se publica, no progresa la educación de previsión; también una de las partes imprescindibles, es la instrucción de previsiones en las Instituciones Educativas, las instituciones representativas del Departamento de Educación, UGEL, DREICA, están obligados a disponer en la instrucción un plan de estudios manejable y variante, en los colegios y las entidades responsables de la facultad jurídica en diferentes órganos. Seguidamente se ha procedido **al desarrollo de las variables, la prueba psicológica forense**, donde Ching (2005) precisa al estudio psíquico jurídico, como una herramienta de consulta a la facultad legal, a través de un informe, sustentado en

exámenes, estudios, datos y entendimientos basados, a fin de que las facultades capaces logren valorizar, con más discernimiento las posturas psíquicas de los individuos personas en un juicio. Soria, Garrido, Rodríguez y Tejedor (2006) indican que: “La evaluación psíquica jurídica es una apreciación psicológica, a solicitud del magistrado, primordial en psiquis legal, es un instrumento, donde se alcanza, más número de noticias, parecido, con el individuo involucrado, en el crimen, ya sea afectado o atacante, que autoriza, otorgar una aclaración, atendible, el cual, que ocurrió y que, a la par ayudara como apoyo legal.

Los peritajes psicológicos es un recurso cooperador de la psiquis jurídica y la justicia penal, que apoyan, al juez a decidir posturas, en que causas psíquicas, son discutidos, en un litigio jurídico, causas que incumben aproximadamente, al comportamiento y su conexión con las distintas doctrinas y campos de la justicia, que logra el juez y debe evaluar las cualidades psíquicas del lesionado; el afectado y el monstruo criminológico, que se procura dictaminar; por lo tanto se funda la fatalidad de emplear esos estudios y lograr determinar, así la intervención o no del criminal, el daño del afectado y asimismo, aclarar las causas de un crimen o diferentes posturas, que quieren dictaminar y logren salir, después de un litigio justo y que competen a la psiquis.. El **Dictamen pericial como medio de prueba**, Poroj (2009) indica que prueba es todo medio que se utiliza para investigar y demostrar cualquier cosa o hecho. Y dentro de un contexto jurídico-procesal define que son los medios o instrumentos en sí que sirven para comprobar algún elemento dudoso dentro del proceso. El Código Procesal Penal, Congreso de Guatemala 51-92 artículo 347, (1992) sobre el ofrecimiento de prueba indica que dentro un término de ocho días las partes brindarán la lista de los peritos que participarán en el proceso, a petición de juez. Se concede la oportunidad a los sujetos procesales para que ofrezcan los medios de prueba que suponen servirán para comprobar sus afirmaciones o pretensiones. Los peritajes son medios de prueba admitidos dentro del proceso. El perito debe ofrecer el dictamen escrito, como un documento, el cual es incorporado al debate mediante su lectura y al ser parte de las pruebas ofrecidas y aceptadas, se tiene oportunidad de escuchar al perito y de leer el instrumento, a fin de que pueda manifestar, aclarar y afirmar lo que, en este se establece, explicándolo pertinentemente. Un medio de prueba para ser admitido debe

dirigirse al objeto de la averiguación y ser útil para descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba cuando sean abundantes o sean obtenidos por medio prohibido, como tortura, intromisión indebida en domicilio o residencia o algún medio prohibido por la ley. Hernández (2011) aclara en relación al psicólogo presentado como perito forense, que este tiene la idoneidad para presentar un dictamen psicológico forense, como medio de prueba, esto se debe a que tiene discernimiento en psicología y sus ramas; puede así decretar el impacto de la salud mental, en un acto punible, la consecuente o probable lesión emocional, derivada del mismo, también la relevancia del estado mental, sus diferentes esferas y de manera primordial.

Analizados y evaluados, los antecedentes internacionales, nacionales, de los autores y juristas, en sus trabajos e investigaciones, descritos anteriormente, investigaron y estudiaron, el valor de la prueba pericial científica, emitida por los expertos, en un proceso judicial; donde el juez se apoyaba, en la máxima de la experiencia, la lógica jurídica y de las ciencias auxiliares; antes de emitir la sentencia, dependiendo de estas pericias, que los expertos o peritos emitían; sin poder verificar los métodos científicos y técnicas utilizadas; es decir le otorgan la credibilidad o certeza posible, sin poder cuestionarla o que existan errores; dándole la confiabilidad absoluta; sin embargo para nuestro objeto de estudio, va más allá, porque el valor de la prueba psicológica, se fundamenta en métodos científicos y criterios aplicados por los especialistas o profesionales en la materia, que evalúan el perfil psicológico de los menores infractores en el delito de sicariato y es ahí donde el juez, con la experiencia, los criterios de conciencia y sus conocimientos profesionales y especializados, le permitirá, evaluar, si la prueba psicológica, tiene el rigor o valor científico confiable, para emitir la sentencia razonada y proporcional.

Así tenemos como fundamentos doctrinarios **las teorías del delito**, referidas al Sistema Procesal en un Estado de Derecho o constitucional **Fundamento y atribución al derecho de reprimir** Actualmente el Estado y nuestra sociedad, experimentan fenómenos sociales y problemáticas en el sistema judicial, donde cada uno cumple roles diferentes, con responsabilidades, de los operadores de justicia, que

le es difícil el entendimiento del comportamiento humano, es por ello que el Estado, tiene esa capacidad de ejercer el control social, a través del derecho penal, y por medio de la Ley; es así como han surgido teorías fundamentales, como son: **Teorías Retributivas.**- son aquellas, para las que la pena se aplique en la medida que corresponde al delito. Quien ha violado la Ley debe ser castigado. Esta teoría ha sido apoyada en principio: religiosos, morales y jurídicos. **Teorías intimidatorias o de previsión.** - Son aquellas que proponen prever la perpetración de otros crímenes, a través del rasgo conminatorio, que la norma lleva con ello. En esta teoría podemos observar que existen, dos situaciones que se proponen eludir la ejecución de crímenes: prevención especial y prevención general: Prevención especial, respetan el fin de la norma, el prohibir posteriores delitos, por el criminal, subyugado a la sanción, por el miedo, que causa la probabilidad de padecer, otra pena. -El autor más representativo de esta tendencia es GROLLMAN. Previsión universal, a través de la sanción.- responde al íntegro del procedimiento de sanciones instructivas, impuestos en el pasado y en el medioevo.- La notoria muerte de los penados en presencia del pueblo, persiguen en intimidar a sus componentes del contexto comunitario: consideran alcanzado el objetivo de la previsión, con la intimidación de la sanción (FEUERBACH).**Teoría Correccionalista.**- Es la teoría es de sanción y previsión especial, porque busca evitar prevenir la perpetración de otros crímenes, por parte del criminal, que ejecuta la sanción, sin embargo su inicio fundamental, es primordialmente diferente, toda vez, que únicamente disminuye al ejercicio de la justicia punible, cada juicio de miedo o de amenaza, sino que otorga a la sanción, la función de un bien hacia el criminal. ROEDER, lo estima “conforme a un menor de edad, pobre de una segunda enseñanza, que el Gobierno, por mandato de la justicia, está obligado a otorgarle, hacia su propio bien”. Esta teoría es de la enmienda o la reforma, alcanzando mayor esplendor en España

Las decisiones judiciales, representa a la prohibición; el poder del Gobierno: Estas teorías, que convienen aclarar, facultad, que tiene el estado a través de sus órganos jurisdiccionales del sistema judicial peruano que consiste en la represión, pertenecen al ámbito del derecho político, toda vez que determina el ordenamiento jurídico: a) **Teorías Contractualitas.** -El poder legal del Gobierno, proviene de un pacto social.

Por lo que, las asociaciones, se determinaban, conforme a una clase de acuerdo común de sus integrantes.

Thomas Hobbes: “A fin de garantizar la defensa y el mandato comunitario se funda la comunidad diplomática, de una forma ficticia, a través del acuerdo. El inicio de sostenimiento, impone a las personas a unirse a subyugar su decisión, a definidas reglas o preceptos de comportamiento. En este, caso, se arriba a ese tiempo. a la decisión del rey es la oclusiva naciente legitima.

Sin embargo, John LOCKE, indica, que la ausencia de un pacto fundamental, de un poder judicial, que dirima los litigios y la incapacidad de los individuos, para defender sus derechos, contra toda injusticia, conduce a las vaguedades e incertidumbre de una situación insostenible. Para salir de esta situación, los hombres forman la sociedad política, por medio del pacto social, cediendo su prerrogativa personal en la interpretación y ejecución de la ley, natural, a cambio de la garantía de que ha de respetarse, su derecho a la vida, libertad y propiedad.

Dentro de esta teoría también encontramos a BECCARIA, quien explica el origen de las penas. “Libres y aislados sobre la faz de la Tierra, cansados de vivir en un estado de guerra, continuo y fatigados, por una libertad, que venía a ser inútil, por la incertidumbre de conservarla, sacrificaron los hombres una porción de ella, por gozar la restante con paz y seguridad”.

También existe una contraposición, a esta teoría, indicando que esta “que la hipostasis, pactista es falsa, si se le interpreta en sentido histórico, no se puede afirmar que se haya “celebrado” nunca un contrato, social, para fundar un Estado.

La Responsabilidad Penal: Doctrinas. - El delincuente debe soportar las consecuencias legales de su infracción. El problema de la responsabilidad penal puede reducirse a dos extremos: la libertad y el determinismo en el hacer humano, se sitúan diversas doctrinas: **a) Imputabilidad moral.** - A partir de BECCARIA, nacen autores posteriores, que forman una corriente científica, que FERRI denomino Escuela Clásica, que, en materia de responsabilidad, se ciñe, al principio de la libertad moral. El hombre es un ser inteligente y libre, por lo que es capaz de comprender, la

naturaleza del acto que realiza y elegir entre realizarlo o no. Puesto en la disyuntiva de optar entre el bien y el mal, al decidirse por esta última obra voluntariamente. En consecuencia, es responsable, del daño que su elección ocasiona y pasible de una pena por haber obrado mal. a) **Responsabilidad Social.** - Surge de ello la Escuela positivista, de derecho penal, inspirada, en un principio que es la negación del libre albedrío: el determinismo. El hombre no obra por su propia determinación, sino por la acción de causas, hasta entonces desconocidas, que origina sus acciones y reacciones. Nace así la tesis de la responsabilidad social. FERRI sintetiza el concepto de la responsabilidad social, "los actos del hombre, pueden serle imputados, y él es, por lo tanto, responsable de ellos, por que vive en sociedad. b) **Teorías intermedias.** - Acepta la responsabilidad moral, pero sin fundamentarla en el libre albedrío.

La Terza Scuola, cuyo expositor, es BERNARDINO, (principios del derecho penal, Madrid 1915), sostiene "responsabilidad surge del fundamento, cierto de la voluntad y de los motivos que la determinan" y se identifican con la "dirigibilidad", del sujeto, ósea su aptitud, para sentir la coacción psíquica.

Von Liszt dice, "que la obligación en la capacidad de trabajar frecuentemente, aunque carecen las partes que trabajan de fundamento, a lo denunciabile, estos individuos, son están fuera del espacio de la justicia penal.

Las disposiciones protectoras, de la administración estatal, que usa, contra los criminales, son las sanciones y las prevenciones de firmeza. a) **Doctrina de la peligrosidad.** - GARAFALO, contribuye la opinión, de que la pena, está obligado a ajustarse, a lo terrorífico del criminal, comprendido, como la "maldad persistente y enérgico del maleante y número de daños, pronosticado que debe tenerse por él".

Arribo a unas conclusiones, en su tesis peligrosita, fue defender la injerencia gubernamental, si el crimen, aunque se demostrara, el "gobierno nocivo" en algunos de las personas de la clase.

Kelsen (1881-1873), señala, que la justicia, es en verdad, autoridad planificada, sistematizada, en su ejecución, al ser normalizado, por la justicia y al ser realizada, por la entidad. Para el fundador, la divergencia entre la responsabilidad (mandato) moral y el legal, está en las consecuencias, que la ley jurídica incrimina, en caso de falta y

este efecto es una acción represiva. **Teorías que fundamentan el Estado de derecho:** a) **Pensamiento de Aristóteles:** El dominio de la norma, donde en un Gobierno legítimo, las sociedades, se rige por las leyes, desde un punto de vista objetivo y cuando se focaliza, al imperio del ser humano, no estamos refiriendo al aspecto subjetivo. b) **Pensamiento de Montesquieu:** su pensamiento, filosófico, frente al Estado, se refirió a que debería existir un equilibrio de poderes, considerándose, que el bien es la autonomía de la persona, quien toma decisiones por sí misma.

Esta investigación, se apoyó en las **Teorías intimidatorias o de previsión**, porque permiten, al Estado a través de sus organismos de la administración de justicia, tomar medidas preventivas, como son las evaluaciones y tratamientos psicológicos de los menores infractores, para que, no cometan crímenes, y lo que se persigue es lograr su reinserción, en la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Esta investigación, es de tipo no experimental, correlacional causal

3.2 Variables y Operacionalización

3.2.1. El valor de la prueba psicológica en menores de edad

Definición conceptual: - La evaluación o estimación del argumento legal se comprende, como la intervención psíquica, cuya finalidad, comprender el merecimiento o significación de certeza que logre inferir de su argumento. (p.16), siendo eficaces las conclusiones periciales emitidas por expertos o profesionales en conocimientos específicos que la investigación atiende, en este caso al ámbito de la evaluación psicológica en menores de edad. (Echeandía, 2000)

Definición Operacional. - Valor de la prueba psicológica, es la variable que está compuesta por las dimensiones, perfil psicológico y el dictamen pericial, las mismas que han sido tomadas de la fuente: Ibáñez y De Luis 1992) y Ibáñez y De Luis 1992), respectivamente, asimismo, contamos con CUATRO (04) indicadores: psicólogos, asistentes sociales, psicólogos forenses y psiquiatras, respectivamente y una escala de medición nominal

3.3 .2. Las decisiones judiciales en el delito de sicariato. -

Definición conceptual. - Los magistrados tienen facultad de decidir, y que los autoriza, a fin de resolver, el problema subyugado a su entendimiento, no simplemente tramite de la causa en aspectos a esta consecuencia decisiva.

Las resoluciones, es la determinación legal, por supremacía, puesto que dictamina las interrogantes materia del proceso ya sea sentenciando o librándolo al denunciado, en las causas penales u observando o negándolo, lo intencionado por el denunciante, en los civiles. En los sucesos de resolución de primordial instancia, recurrida, esta resolución no sitúa jurisdicción de situación sentenciada.<https://derecho.laguia2000.com/derechoprocesal/decisiones-judiciales>

Definición Operacional.- Las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, es la variable que está compuesta por las dimensiones, sentencias y las medidas socioeducativas, las mismas que han sido tomadas de la fuente: Dr. Joan Guise pinedo – 2013)-Rocío Espinoza Ruiz.-2013), respectivamente, asimismo, contamos con CUATRO (04) indicadores: Juzgados, fiscalía de familia, abogados, adolescentes revaloración y centros de rehabilitación de la floresta-Trujillo y una escala de medición nominal

3.3. Población, muestra y muestreo

La población muestral, constituida, por veinticinco (25) operadores de justicia: cinco (05) jueces de familia, diez (10) abogados de Defensoría Pública de familia y diez (10) psicólogos del Módulo de Familia Central de la CSJL de Trujillo, teniéndose en consideración los criterios de selección, por su especialidad funcional y sus características profesionales.

Muestreo. - El procedimiento, utilizado en esta investigación para la extracción de la muestra y aplicar, la técnica de la encuesta y la ficha valorativa, para la recolección de datos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este estudio, se logró la recopilación y procesamiento de datos, a través de la técnica de encuesta, y el instrumento del cuestionario, que fuera aplicado a la muestra representada, por los jueces, abogados, psicólogos del de Módulo de Familia – CSJLL, de la defensa publica y del Equipo multidisciplinario, respectivamente; los mismos que han sido validados, por los especialistas y peritos profesionales, en la materia.

3.5. Procedimiento

El procedimiento aplicado, en esta investigación, fue no probabilístico, toda vez que, que se utilizaron criterios propios del investigador, y la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos; y consecuentemente, no se utilizaron mecanismos de fórmulas. Por otro lado, se coordinó con el director del Centro de rehabilitación de menores de Trujillo, mediante la Carta Nro.006-2020/JEPGT-UCV del

14 de febrero de 2020, así como los juzgados de familia del Módulo de Familia Central de la CSJ-La Libertad y fiscalías de familia de Trujillo.

3.6 Método de análisis de datos

Se utilizaron, tablas y figuras, y la matriz de dato, para el procesamiento de los datos obtenidos; así como el método hermenéutico jurídico, que permitió interpretar y analizar las sentencias judiciales emitidas por los jueces de familia. Asimismo, se determinó la correlación, existente, entre las dos variables de estudio y prueba de hipótesis, a través de las pruebas de Spemann.

3.7 Aspectos éticos

Esta investigación, se realizó, bajo los parámetros y principios éticos, como son la honestidad, la verdad, la responsabilidad y objetividad, entre otros, respetando, las normas legales y el reglamento interno de la Universidad Cesar Vallejo. El desarrollo de esta investigación, se llevó a cabo respetando los principios éticos y de transparencia y la autoría; recopilando la información en las fuentes, a pesar de estar, en plena expansión de la pandemia COVID19, y al haberse declarado el Estado de Emergencia, en todo el territorio Nacional, por las graves circunstancias que atraviesa la vida de la nación, se logró tener acceso vía teléfono, internet, Whatshap, plataforma virtual informática-UCV, y otros medios, a los textos de autores, catedráticos, expertos en derecho penal, revistas, artículos, enciclopedias, diccionarios jurídicos, etc.

IV. RESULTADOS

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

4.1. Descripción del comportamiento de la variable independiente y de sus dimensiones mediante tablas, figuras, estadísticas.

a) Descripción del comportamiento de la variable Independiente y la variable dependiente:

Tabla 1: Niveles obtenidos, del valor de la prueba psicológica, en menores de edad y las decisiones judiciales, en el delito de sicariato.

NIVELES	EL VALOR LA PRUEBA PSICOLÓGICA - DECISIONES JUDICIALES			
	F	%	F	%
Bajo	0	0	0	0
Medio	4	16	8	32
Alto	21	84	17	68
TOTAL	25	100	25	100

Fuente: Matriz de datos - anexo 5

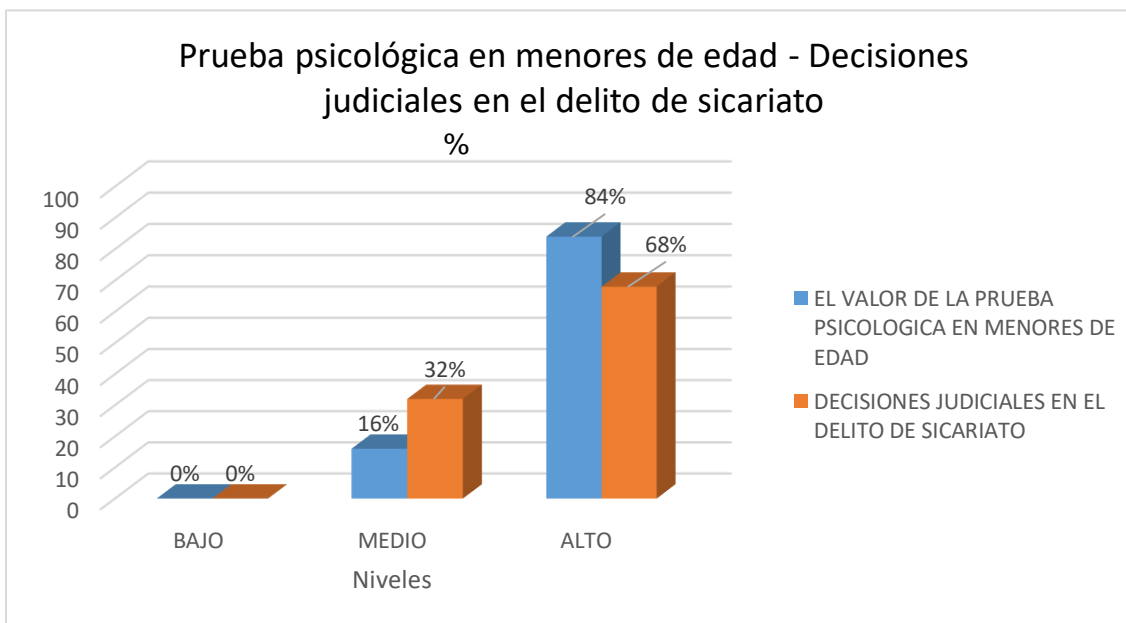


Figura 1:: Niveles de la Prueba psicológica en menores de edad - Decisiones judiciales en el delito de sicariato

Descripción :En la tabla 1 y figura 1, se puede apreciar, que en la variable independiente, el valor de la prueba psicológica, en menores de edad los psicólogos, encuestados, estuvieron de acuerdo con un 84% en un nivel alto, y en su nivel medio solo el 16%; sin embargo, en la variable dependiente, las decisores

judiciales, en el delito de sicariato, los jueces y abogados, solo estuvieron de acuerdo, con un 68 % y solo, en su nivel medio, 32%.

b) Descripción del comportamiento de la variable Independiente: Valor de la prueba psicológica en menores de edad:

Tabla 2: Niveles obtenidos del valor de la prueba psicológica en menores de edad.

EL VALOR DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA EN MENORES DE EDAD		
NIVELES	F	%
Bajo	0	0
Medio	4	16
Alto	21	84
TOTAL	25	100

* Fuente: matriz de datos. - Anexo 5

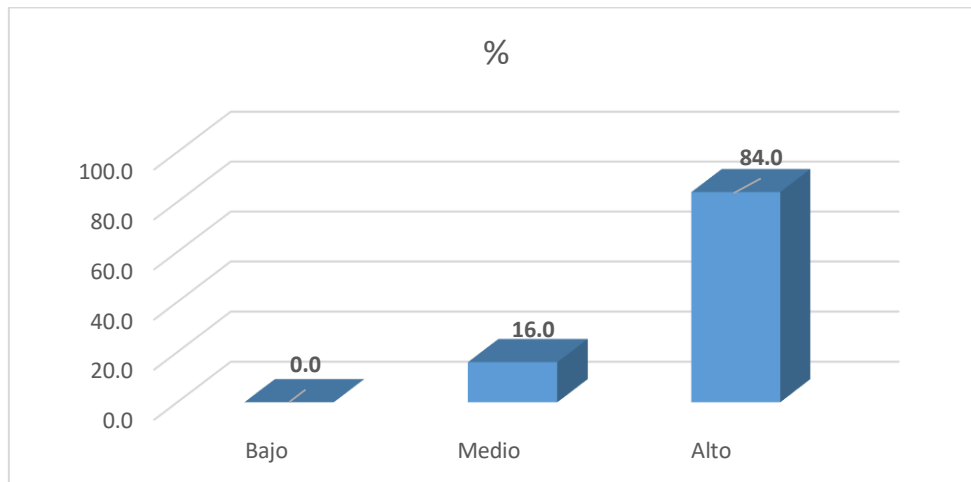


Figura 2: Niveles del valor de la prueba psicológica en menores de edad.

Descripción: En la tabla 2 y figura 2, se puede apreciar, que en la variable: independiente, en el valor de la prueba psicológica, en menores de edad, los

psicólogos, encuestados, estuvieron de acuerdo, con un 84%, en el nivel, alto, mientras que, en nivel medio, solo en un 16% y el nivel bajo 0.0%.

c.- Descripción del comportamiento de la dimensión: el perfil psicológico

Tabla 3: Niveles del perfil psicológico.

NIVELES	PERFIL PSICOLÓGICO	
	F	%
Bajo	0	0
Medio	5	20
Alto	20	80
TOTAL	25	100

* Fuente: matriz de datos. - Anexo 5

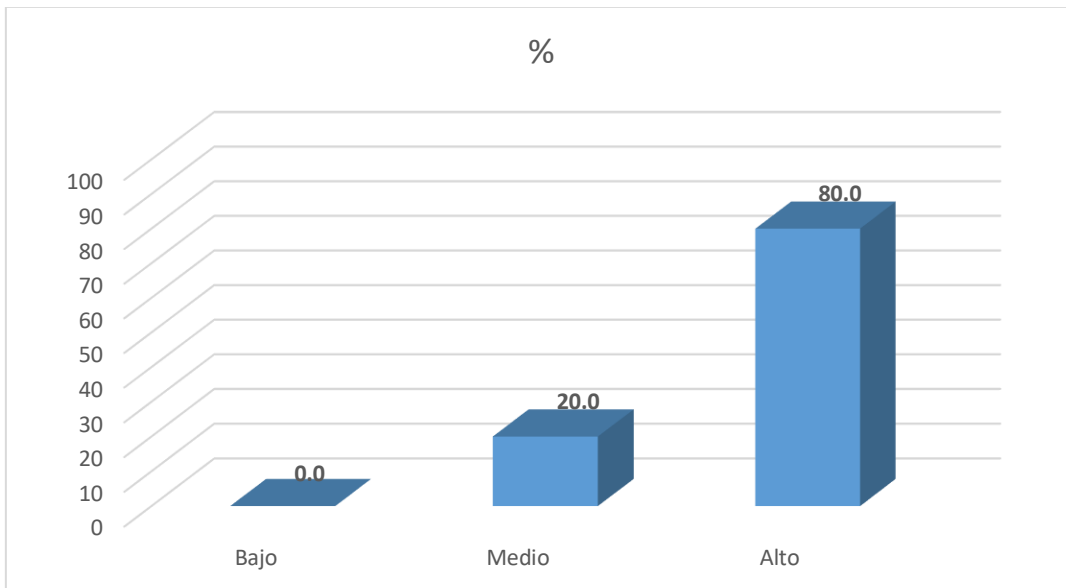


Figura 3: Niveles del perfil psicológico.

Descripción: en la tabla 3 y la figura 3, se puede apreciar que, en el comportamiento de la dimensión, el perfil psicológico, los psicólogos, estuvieron de acuerdo, con un nivel 80%, sobresaliendo, en su nivel alto y en su nivel medio el 20% y con 0% representa un nivel bajo,

d.-Descripción del comportamiento de la dimensión: Dictamen Pericial.

Tabla 4: Nivel del Dictamen Pericial

NIVELES	DICTAMEN PERICIAL	
	F	%
Bajo	0	0
Medio	4	16
Alto	21	84
TOTAL	25	100

* Fuente: matriz de datos. - Anexo 5

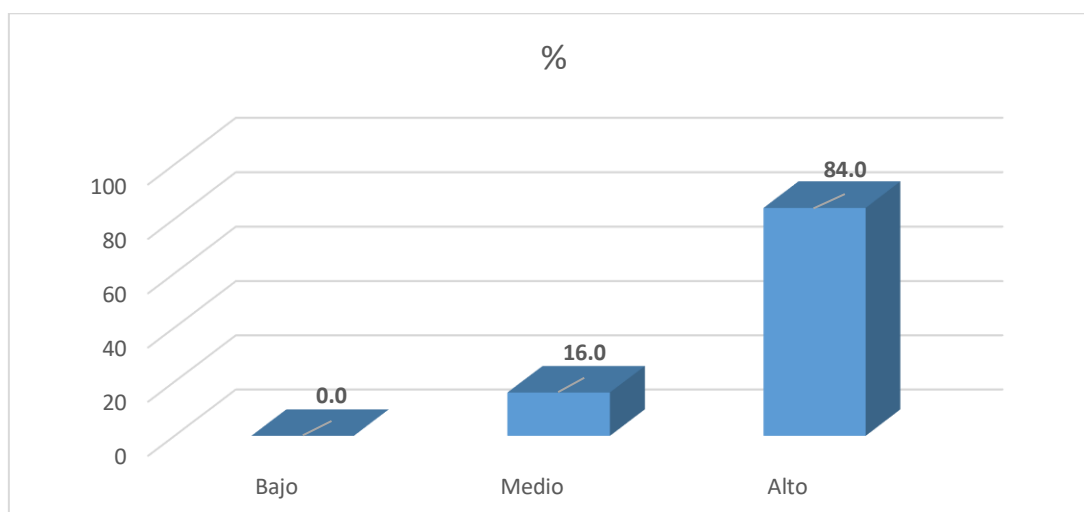


Figura 4: Niveles de la dimensión Dictamen Pericial0

Descripción: En la tabla 4 y la figura 4, los resultados obtenidos, en la dimensión el Dictamen Pericial de los menores de edad, se puede observar, que los psicólogos, encuestados, estuvieron de acuerdo con un 84%, sobresaliendo, en su nivel alto, mientras, que, en su nivel medio, solo el 16% y en su nivel bajo 0%.

4.2. Descripción del comportamiento de la variable dependiente y de sus dimensiones mediante tablas, figuras, estadísticas.

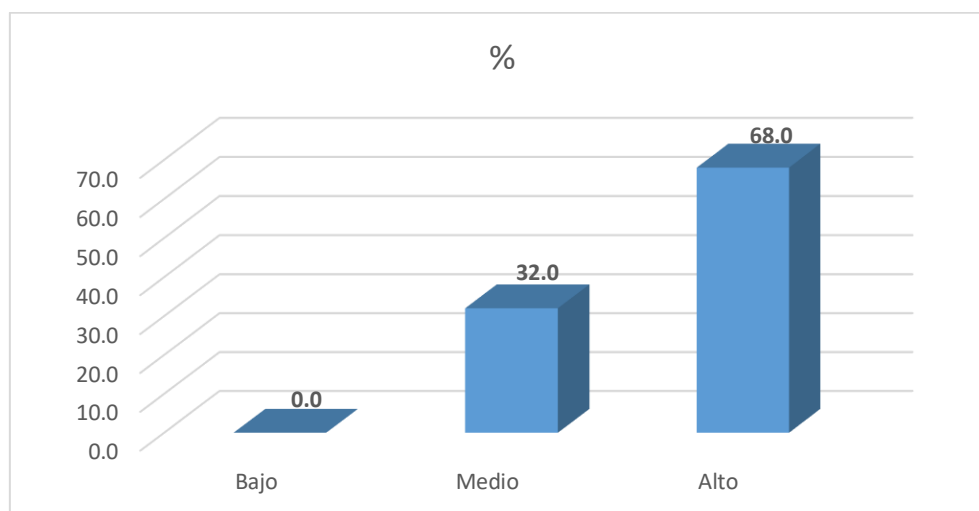
a) Descripción del comportamiento de la variable dependiente: Decisiones Judiciales del delito de sicariato:

Tabla 5: Niveles de la Variable Dependiente: Decisiones Judiciales del delito de sicariato

NIVELES	DECISIONES JUDICIALES EN EL DELITO DE SICARIATO	
	F	%
Bajo	0	0
Medio	8	32
Alto	17	68
TOTAL	25	100

* Fuente: matriz de datos. - Anexo 5

Figura 5: Niveles de la Decisiones Judiciales, en el delito sicariato



Descripción: en la tabla 4 figura 4, se puede apreciar que la variable dependiente, las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, los jueces y abogados estuvieron de acuerdo, con un 68% destacando en su nivel alto, sin embargo, en su nivel medio el 32% y en su nivel bajo fue de 0%.

b) Descripción del comportamiento de la variable: Sentencias Judiciales.

Tabla 6: Niveles de la dimensión Sentencias Judiciales

NIVELES	SENTENCIAS JUDICIALES	
	F	%
Bajo	0	0
Medio	7	28
Alto	18	72
TOTAL	25	100

* Fuente: matriz de datos. - Anexo 5

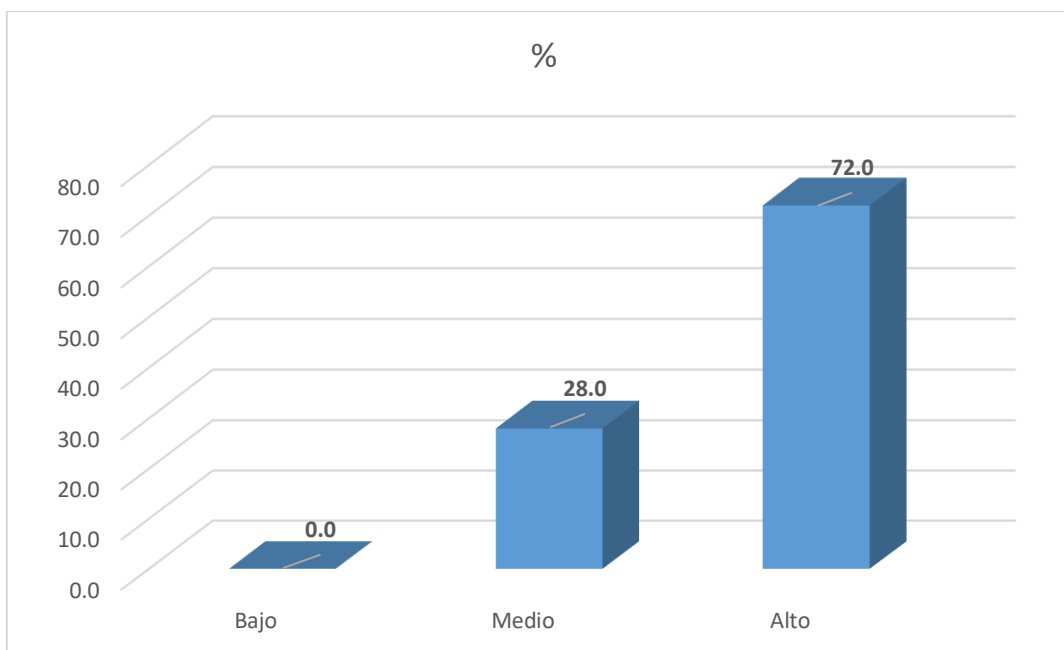


Figura 6: Niveles de las Sentencias Judiciales

Descripción: en la tabla 6 y figura 6, se puede apreciar que la dimensión las sentencias judiciales, los jueces y abogados, encuestados estuvieron de acuerdo, con un resultado significativo del 72% en su nivel alto, mientras que en su nivel medio fue del 28% y en nivel bajo fue del 0%.

c) Descripción del comportamiento de la dimensión: Medidas Socioeducativas.

Tabla 7: Niveles de la Dimensión: Medidas Socioeducativas

NIVELES	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS	
	F	%
Bajo	0	0
Medio	15	60
Alto	10	40
TOTAL	25	100

* Fuente: matriz de datos. - Anexo 5

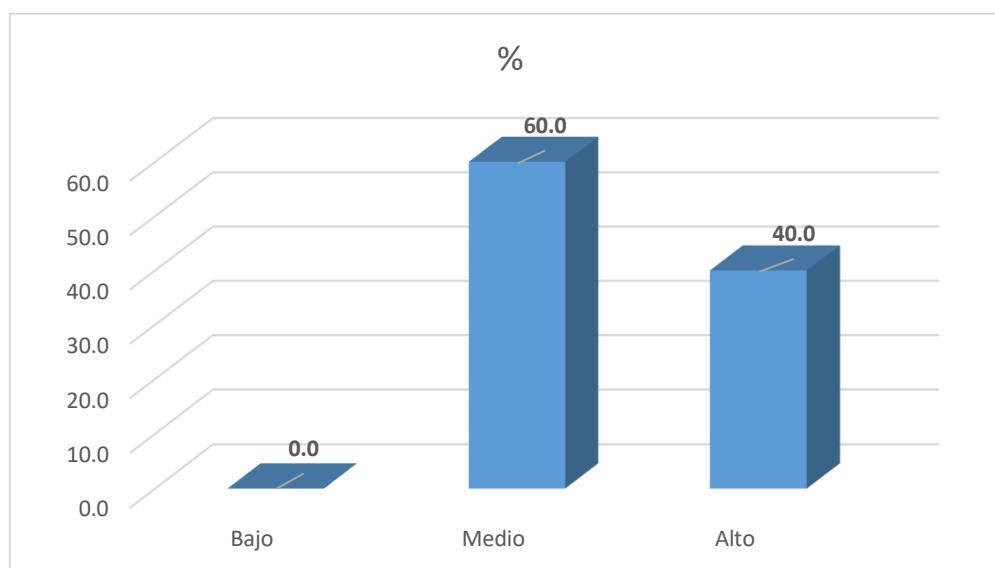
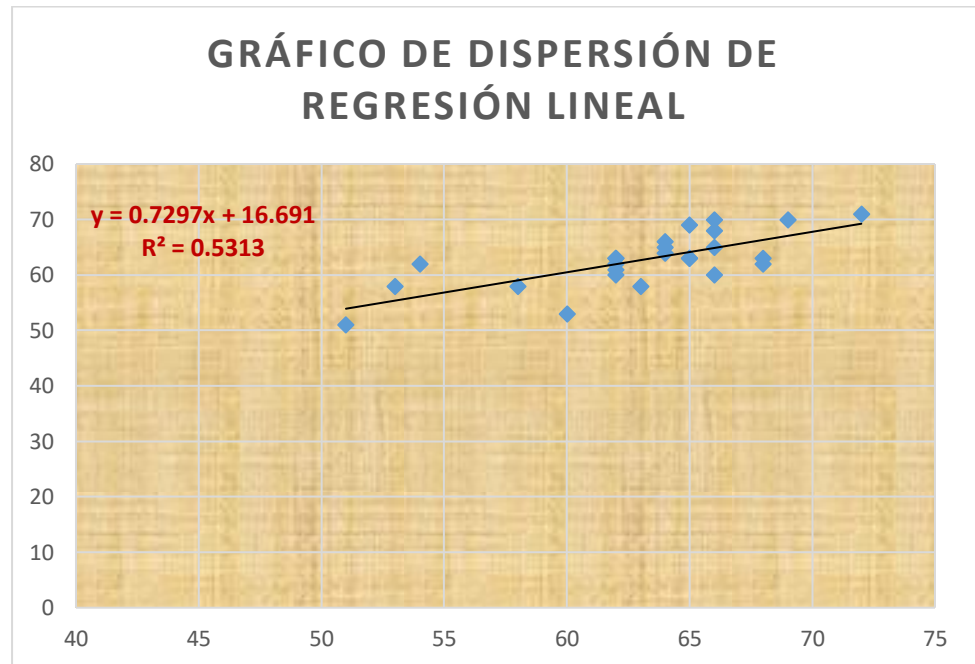


Figura 7: Niveles de la Medida Socioeducativa

Descripción: en la tabla 7 y figura 7, se puede apreciar, que la dimensión las medidas socio educativas, los jueces y abogados, encuestados, estuvieron de acuerdo, con el 40% en su nivel alto, mientras, que en su nivel medio han sobresalido, con un 60%, evidenciándose, que han destacado su posición, en su nivel medio, destacado, mientras que en y su nivel bajo fue de 0 % del total.

Diagrama de Dispersión de puntos

Valor de la prueba psicológica de menores de edad.



Decisiones Judiciales del delito de Sicariato.

Diagrama de puntos, relación funcional y coeficiente de determinación

Interpretación:

En el diagrama, se refleja, que el coeficiente de determinación 0.5313, representa, que tanto la variable dependiente explica a la variable independiente, en un 0.5313%, apreciándose, que las coincidencias, tienen una relación directa positiva y ascendente, entre ambas variables de estudio: el valor la prueba psicológica y la decisión judicial.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.3.1. Pruebas de normalidad de las variables y sus dimensiones

Tabla 8: Prueba de Normalidad.

VARIABLES/DIMENSIONES	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Perfil Psicológico	0.981	25	0.903
Dictamen Pericial	0.817	25	0.000
El valor de la prueba psicológica en menores de edad	0.919	25	0.048
Sentencias Judiciales	0.949	25	0.232
Medidas Socioeducativas	0.973	25	0.729
Las decisiones judiciales	0.957	25	0.354

Fuente: Matriz de base de datos anexo 5

4.3.1.1. Pruebas de normalidad de las Variables:

La variable independiente: el valor de la prueba psicológica, no tiene distribución normal si ($p = 0.048 < p$),

La variable Dependiente, las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, tiene distribución normal, si ($p = 0.354 > p$)

4.3.1.2. Pruebas de normalidad de las Dimensiones

El perfil psicológico, tiene distribución normal, si ($p = .904 > 0.05$)

El Dictamen pericial, no tiene distribución normal. si ($p = .000 < 0.05$).

Las sentencias Judiciales, tiene distribución normal, si ($p = .232 > 0.05$)

Las medidas socioeducativas, tiene distribución normal, si ($p = .729 > 0.05$)

Interpretación:

Se aprecia en la tabla 8, que al aplicarse la prueba de Shapiro Wilk, para las muestras menores o iguales a 50, ($n \leq 50$), que fuera empleada, para probar la normalidad de las variables y dimensiones de estudio, donde se evidencia, que los niveles de significancia, son aplicados al 5% ($p < 0.05$), obteniéndose el siguiente resultado : la Variable independiente: el valor de la prueba psicológica, en menores de edad, $p=0.048 < 0.05$ y la dimensión el dictamen pericial $p=.000 < 0.05$, no tienen distribución normal, y la variable dependiente las decisiones judiciales $p= 0.354 > 0.05$, la dimensión las sentencias judiciales, en el delio de sicariato $p= 0.232 > 0.05$ y la dimensión las medidas socio educativas $p=0.729 > 0.05$, temen distribución normal; por lo tanto, al existir la variable independiente, que no tiene distribución normal y la variable dependiente, tiene distribución normal, se aplica la prueba no paramétrica

de Spearman.

4.3.2. Pruebas de la hipótesis general, entre la variable independiente y la variable dependiente

La correlación, entre el Valor de la Prueba Psicológica en menores de edad y las Decisiones Judiciales, es 0.709 ($0 < r \leq 1$). La correlación es positiva considerable. Por ser positiva, la relación entre las variables, es directa, es decir a mejor evaluación del valor de las Pruebas Psicológicas, mejor fundamento jurídico, tendrán las Decisiones Judiciales.

H_1 : El valor de la prueba psicológica en menores de edad, influye significativamente, en las decisiones judiciales en el delito de sicariato del distrito judicial de Trujillo 2018.

H_0 : El valor de la prueba psicológica, en menores de edad, no influye significativamente en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato del distrito judicial de Trujillo 2018

Sig. 0.00 < 0.05

Decisión: Se rechaza la Ho.

Interpretación:

Con un nivel de significancia del 5%. Se rechaza la Ho. Existe evidencia estadística para afirmar, que el valor de la prueba psicológica en menores de edad influye significativamente en las decisiones judiciales en el delito de sicariato, del distrito judicial la Libertad 2018.

Tabla 9: Interpretación de prueba de hipótesis General

			Prueba psicológica	Decisiones judiciales
Rho de Spearman	Prueba psicológica	Coefficiente de correlación	1,000	,709**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Decisiones judiciales	N	25	25
		Coefficiente de correlación	,709**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

4.3.3. Prueba de hipótesis específicas

Hipótesis 1: El perfil psicológico de menores de edad, influye, en las sentencias judiciales, en el delito de sicario, del distrito judicial La Libertad 2018.

La correlación, entre el Valor del Perfil Psicológico y las Sentencias Judiciales es 0.562 ($0 < r \leq 1$). La correlación es positiva considerable. Por ser positiva, la relación entre las dimensiones, es directa; es decir a mejor evaluación del perfil psicológico, mejor criterio, tendrán las Sentencias Judiciales.

H_1 : El perfil psicológico de menores de edad, influye en las sentencias judiciales, en el delito de sicariato del distrito judicial La Libertad 2018.

H_0 : El perfil psicológico de menores de edad, no influye en las sentencias judiciales en el delito de sicariato del distrito judicial La Libertad 2018

Sig es 0.003 ($0.00 < 0.05$)

Decisión: Se rechaza la H_0

Interpretación: Por lo tanto, con un nivel de significancia del 5%. Se rechaza la H_0 . Existe evidencia estadística para afirmar, que el perfil psicológico de menores de edad influye en las sentencias judiciales en el delito de sicariato del distrito judicial La Libertad 2018.

Tabla 10: Interpretación de pruebas de Hipótesis específica H_1

			Perfil Psicológico	Sentencias Judiciales
Rho de Spearman	Perfil Psicológico	Coeficiente de correlación	1,000	,562
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	25	25
	Sentencias Judiciales	Coeficiente de correlación	,562	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	25	25

Fuente Matriz de base datos anexo 5

Hipótesis 2: El dictamen pericial, practicado en menores de edad, influye en la aplicación de a las medidas socio educativas del delito de sicariato, del distrito judicial La Libertad 2018.

La correlación entre el Valor del Dictamen Pericial y las Medidas socioeducativas es 0.459 ($0 < r \leq 1$). La correlación es positiva media.

La aplicación de las medidas socio educativas, son consideradas relativas, según el resultado del dictamen pericial.

H_1 : El Dictamen Pericial Psicológico practicado en menores de edad, influye en la aplicación de las medidas socio educativas del delito de sicariato, del distrito judicial de Trujillo, 2018.

H_0 : El Dictamen Pericial Psicológico practicado en menores de edad, no influye en la aplicación de las medidas socio educativas del delito de sicariato del distrito judicial de Trujillo, 2018

Sig. 021 <0.05

Decisión se rechaza la H_0

Interpretación: Con un nivel de significancia del 5%. Se rechaza la H_0 . Existe evidencia estadística, para afirmar que el Dictamen Pericial Psicológico practicado en menores de edad influye, en la aplicación de las medidas socioeducativa del delito de sicariato del distrito judicial de Trujillo, 2018

Tabla 11: Interpretación de pruebas de Hipótesis específica H2.

			Dictamen Pericial	Medidas socioeducativas
Rho de Spearman	Dictamen Pericial	Coefficiente de correlación	1,000	,459
		Sig. (bilateral)	.	,021
		N	25	25
	Medidas socioeducativas	Coefficiente de correlación	,459	1,000
		Sig. (bilateral)	,021	.
		N	25	25

Fuente Matriz de base datos anexo 5

V. DISCUSIÓN

En esta investigación titulada: “valor de la prueba psicológica, en menores de edad y decisiones judiciales, en el delito de sicariato, del distrito judicial de Trujillo, 2018”, se ha enfocado en trabajos o investigaciones previas, así como en la doctrina y teorías, por estudiosos jurídicos; y en la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, como es la encuesta a través del cuestionario dirigida hacia los operadores de justicia.

Para determinar, el valor de la prueba psicológica, en menores de edad y su influencia, en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, se ha enfocado esta problemática; en que algunos jueces se ven complicados, para adoptar una decisión proporcional y razonable; en tal sentido se puede apreciar que en la tabla 1 y figura 1 de los resultados obtenidos, los psicólogos estuvieron de acuerdo con el 84% respecto al valor de la prueba psicológica, y sólo un 16% decidieron en un nivel medio, sin embargo los jueces y abogados, sólo estuvieron de acuerdo con sus decisiones judiciales, en un 68% y en su nivel medio sólo un 32%, lo que refleja, en un análisis comparativo, que el valor de la prueba psicología, tiene influencia, sobre las decisiones judiciales. Este resultado se relaciona con lo señalado por Hernández (2011), quien aclara, que el psicólogo es un perito forense, que tiene la idoneidad para presentar un dictamen psicológico forense como medio de prueba, esto se debe a que tiene discernimiento en psicología y sus ramas; y puede así decretar el impacto de la salud mental, en un acto punible, y también con Garrido, Rodríguez y Tejedor (2006) indican que: El peritaje psicológico forense, es una evaluación psicológica, a petición del juez, fundamental, en psicología jurídica, es una herramienta, donde se adquiere gran cantidad de información relacionada, con el sujeto implicado en el delito, ya sea víctima o agresor que permite dar una explicación, plausible, a lo que sucedió y que, a su vez servirá como soporte judicial. Se puede inferir, que las pruebas periciales psicológicas practicadas a menores de edad por peritos forenses, permiten al juez de familia, tener un enfoque claro sobre la conducta incriminada, luego de su raciocinio, emitirá una sentencia razonable y prestacional.

El valor de la prueba psicológica, en los menores de edad, constituye un trabajo mental y profesional, que tiene por finalidad, conocer el mérito o valor, de convicción, que pueda deducirse de su contenido, es por ello que, en la **tabla 2 figura 2**, se puede apreciar que los psicólogos, estuvieron de acuerdo, con el valor de la prueba psicológica, practicado en menores de edad en un 84%, mientras que sólo el 16% lo consideran regularmente importante, al momento de que el juez tome una decisión. Frente a este resultado existe relación, con lo planteado por la Dra. (Vásquez, C-2013), señala que los “estándares de prueba, suelen plantearse que en la valoración del conjunto de pruebas a efectos de la toma de decisión final; no afectan a elementos de prueba concretos estableciendo su valor a priori, como sí lo hacen las reglas de prueba tasada y sustituyendo en gran medida la actividad evaluativa o los criterios del juzgador. En mi análisis concreto, sobre la prueba psicológica, deduzco que su valor científico debe ser tomado, en cuenta por los jueces de familia, antes de emitir su fallo; lo que significa, que no necesariamente debería, depender de una prueba científica, sino que debe conocer, las ciencias auxiliares forenses; en este caso de la psicología criminal y las máximas de la experiencia y la lógica jurídica.

El perfil psicológico, es el conjunto de características y rasgos de la personalidad y aptitudes de comportamiento; de menores infractores del delito de sicariato, se puede observar; que en la tabla 3 figura 3, se refleja que, los psicólogos estuvieron de acuerdo con el perfil psicológico en menores de edad, en un 80 %, mientras que el 20%, sólo lo consideran regularmente; indicativo que refleja, su influencia notable en la evaluación psicológica que haga el juez antes de sentenciar. Resultados similares, con el estudio de **Padilla Pio** (2018), señala, que el nivel de recurrencia y el grado de importancia que tiene para la resolución del juez conocer los parámetros psicológicos, que conminan a un imputado a la comisión del delito, lo mismo que la conducencia de patrones psicológicos, que lo lleven a reincidir en el acto delictivo, incluyendo aquellas que pudieran pronosticar factores psicológicos, que configuran la habitualidad delictiva; y también lo indicado, en su investigación Donayre (2016), donde señala, aspectos, que se tiene que evaluar para obtener el perfil psicológico: factores del aumento del sicariato son diversos, rompimiento de la estructura familiar, crisis de familias, separación de padres, bajo nivel socio educativo, desocupación, hambre,

miseria, desnutrición, falta de oportunidades, crisis económica, alineamiento social, influencia de ideologías nefastas, ajenas a nuestra realidad. En el perfil psicológico de los menores de edad que cometen el delito de sicariato, es importante evaluar su estado emocional, violento y agresivo, con patrones patológicos del adolescente, con una personalidad diferente a otro menor que también comete delitos graves; es por ello, que los psicólogos, deben tomar en cuenta los rasgos patológicos, provenientes de hogares o familias disfuncionales; lo cual comparto con la posición de Donayre, pero agrego, que no es suficiente, sino que existen otros factores externos, que son materia de estudio, como son conductas habituales, al alcoholismo, la drogadicción, etc.

El dictamen pericial, comprendido como medio o instrumento que conlleva a demostrar o comprobar un elemento dudoso dentro de un proceso judicial, en nuestro campo de estudio, tenemos que en la tabla 4 figura 4, se aprecia, que los psicólogos consideraron al dictamen pericial practicado en menores de edad, como una herramienta muy importante para la decisión judicial, con el 84%, mientras que sólo el 16% lo considera regularmente, como es el caso concreto del menor infractor Alejandro PEREZ GUTIERREZ (16) (a) “Gringasho”(Exp No.03587-2011-0-JR-FP-05) procesado y sentenciado por el delito contra la vida el cuerpo y salud, en la modalidad de homicidio calificado - sicariato, donde el juez no valoró el dictamen pericial, pese a que constituye un medio o instrumentos fundamental, que coadyuva científicamente a que el juez al momento de decidir, lo tenga en cuenta; resultado que se relaciona, con lo vertido por Ching (2005), quien indica que el peritaje psicológico forense es un instrumento de asesoría a la potestad judicial, por medio de un dictamen basado en observaciones, exámenes, información e interpretaciones fundamentadas, para que las autoridades competentes puedan valorar con mayor criterio los aspectos psicológicos de los individuos involucrados en un hecho punible.

La prueba pericial psicológica, emitida por los expertos es elaborada utilizando técnicas y métodos científicos, pero para ello necesitan de la información completa y valiosa, lo cual tendremos un buen resultado; sin embargo se ha visto que a veces no se cumple; por lo tanto los dictámenes periciales carecerán de validez o certeza,

dejando en duda al juez y más aún si no se sabe preguntarle al experto en un proceso judicial, estaremos ante una mala administración de justicia; esto conlleva a que los magistrados, tendrán que buscar la especialización o capacitación.

Las decisiones judiciales en el delito de sicarito, son situaciones especiales por su tratamiento donde los jueces del módulo central de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en muchos casos se ven complicados para adoptar una decisión de internamiento o libertad asistida de los menores infractores; es por ello que en la tabla 5 figura 5, se puede apreciar, que los jueces y abogados estuvieron de acuerdo con las decisiones judiciales en un 68%, mientras que el 32%, sólo lo considera, regularmente. Resultado que se relaciona con la tesis de Mendoza (2017), quien concluyó, que el tratamiento de los menores de 14 a 18 años de edad, debe ser evaluado por especialistas o médicos forenses, a fin de que evalúen el comportamiento o el perfil psicológico de los menores, para plantear una propuesta legislativa que se pretenda modificar el Art. 20 Inc. 2 del Código Penal, que señala, “la inmutabilidad de los menores edad”, más aun teniendo en consideración que en algunos países como Cuba, Bolivia y Argentina, se regula esta conducta de los menores de edad que cometen ilícitos Penales, en el fuero común. Como se evidencia, no existe un patrón de control de evaluación de la prueba psicológica de los menores de edad al momento de emitir una sentencia, toda vez que los jueces actúan en base a criterios de conciencia, máxima de la experiencia, la lógica jurídica y al apoyo de algunas ciencias auxiliares. Es importante señalar, que los jueces de familia, para tomar una decisión, se ven complicados, porque en algunos casos no pueden admitir la prueba pericial, en vista de que no conocen el conocimiento científico experto, les cuesta mucho entenderlo y comprenderlo; es por ello que no adoptan, una decisión racional y proporcional, más aún teniendo en cuenta que son menores infractores y su tratamiento es especial.

Las sentencias judiciales, son fallos o decisiones judiciales emitidas por los jueces en los procesos seguidos por menores infractores en el delito de sicariato, para resolver infracciones a la ley penal, a través su máxima de la experiencia, la lógica jurídica o la ciencia y en algunos casos sin tomar en cuenta, el valor de la prueba

perisológica de estos menores; por lo tanto en la tabla 6 figura 6, se aprecia que los jueces y abogados, estuvieron de acuerdo con las sentencias judiciales en un 72%, mientras que el 28%, sólo lo considera poco relevante, resultado que se relaciona con la tesis de (Zevallos, 2017) quien señala, “que irrazonablemente se dictan sentencias con quantum punitivos mínimos y en desproporción frente a la lesión del bien jurídico tutelado; o en el otro extremo, se imponen sanciones excesivas. Uno y otro, sin argumentativo sólido, prima muchas veces, sólo la intuición judicial que pueden devenir en arbitrarios”. Asimismo, es necesario indicar, que los magistrados deben adoptar criterios para valorar el conocimiento científico experto, sin ser dependientes, de lo expuesto por los peritos, sino que debe tener el conocimiento epistemológico y la convicción, para valorar los métodos y técnicas utilizadas en las conclusiones o en los resultados obtenidos.

Medidas socio educativas, son medidas impuestas, por los jueces, a los menores infractores, por el delito de sicariato, desde la amonestación hasta el internamiento, en el Centro Juvenil de Rehabilitación de menores de la Floresta - Trujillo, para su reintegración social; así tenemos en la tabla 7 figura 7 los jueces y abogados, como operadores de justicia, consideraron regularmente las medidas socio educativas, dictadas por los jueces con un 40%, sin embargo, el 60%, no está de acuerdo. Esto se puede colegir con las **Teorías intimidatorias o de previsión**. - toda vez que proponen, prevenir la comisión de nuevos delitos, mediante el carácter intimidatorio, que la ley lleva consigo. En esta teoría podemos observar que existen, dos situaciones que se proponen evitar la comisión de delitos: la prevención especial y la prevención general: Prevención especial, consideran objetivo de la Ley Penal, el impedir ulteriores atentados, por parte del delincuente, sometido a la pena, por el temor que el produce la posibilidad de sufrir una nueva condena. - (GROLLMAN, 2003).

Se puede advertir que las medidas preventivas, que se adopten, para lograr la rehabilitación del menor infractor, conllevan a que el Estado plantee estrategias multidisciplinarias, con profesionales y expertos en la materia; es por ello que esta teoría intimidadora o preventiva, se proyecta a prevenir actos criminales, por estos adolescentes que necesitan de tratamiento resocializador y educativo.

Se evidencia, que el valor de la prueba psicológica a través de dictamen pericial emitido por los peritos forenses, tiene influencia significativa, en las decisiones judiciales, de los jueces de familia, en el delito de sicariato, conjuntamente con otros medios probatorios, que le dan consistencia y equidad o; sustentado, por el resultado obtenido en el Diagrama de puntos, relación funcional y coeficiente de determinación, donde se refleja que el coeficiente de determinación 0.5313%, representa, que tanto la variable dependiente explica a la variable independiente, es decir que las coincidencias, entre ambas variables, de estudio, tienen una relación directa positiva y ascendente.

Se ha determinado, que existe correlación, entre las dos variables de estudio: el Valor de la Prueba Psicológica en menores de edad y las Decisiones Judiciales, al haberse obtenido, un coeficiente de correlación del 0.709 ($0 < r \leq 1$) que refleja una correlación positiva considerable, en consecuencia, se puede afirmar, que, a mejor evaluación en el valor de las Pruebas Psicológica, mejor fundamento jurídico, se tendrá en las Decisiones Judiciales.

Seguidamente, se estableció, que existe una correlación entre las dimensiones, Perfil Psicológico y las Sentencias Judiciales, toda vez, que se ha obtenido un coeficiente de correlación del 0.562 ($0 < r \leq 1$). Lo que se evidencia, que es una correlación positiva considerable, por lo tanto, a mejor evaluación del perfil psicológico, mayor criterio de decisión, tendrán los jueces en las Sentencias Judiciales.

De igual forma, se pudo determinar que existe una correlación, entre el Dictamen Pericial y las Medidas socioeducativas, en vista de haberse obtenido un coeficiente de correlación del 0.459 ($0 < r \leq 1$). En consecuencia, la correlación es positiva media. En tal virtud: la aplicación de las medidas socio educativas, son consideradas relativas, según el resultado del dictamen pericial. Con esto resultados, obtenidos, se ha demostrado que nuestra investigación, es de carácter correlacional causal.

Con relación a la hipótesis general, se determinó, que con un nivel de significación del 5%.se rechazó la H_0 y se acepta la H_1 , es decir, que el valor de la prueba psicológica en menores de edad, influye significativamente, en las decisiones judiciales, en el

delito de sicariato, del distrito judicial de Trujillo, 2018, en vista de haberse probado estadísticamente, con los resultados obtenidos,

Respecto a la hipótesis específica 1, paralelamente se puede afirmar que con un nivel de significancia del 5%, se rechazó a H_0 , y se aceptó la H_1 , en consecuencia, el perfil psicológico de menores de edad, influye significativamente en las sentencias judiciales del delito de sicariato, en el distrito judicial de Trujillo, 2018, porque, se demuestra, con los resultados estadísticos obtenidos.

Con relación a la hipótesis 2, se logró determinar que el Dictamen Pericial Psicológico practicado en menores de edad influye, en la aplicación, de las medidas socio educativa del delito de sicariato, del distrito judicial de Trujillo, 2018, toda vez que en un nivel del significancia del 5% se rechazó la H_0 y se acepta la H_1 por los resultados estadísticos evidenciados; por lo tanto las hipótesis planteadas, han quedado demostradas, a través de esta investigación y con un grado de alta correlación científica de Spearman; lo que significa que el valor de la prueba psicológica en menores de edad, influye significativamente en las decisiones judiciales del delito de sicariato, en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

Esta investigación, es relevante porque permitirá profundizar los conocimientos y capacidades de los magistrados del módulo de familia Central de la CSJLL así como los psicólogos del equipo multidisciplinario y de los abogados de la defensa publica, a fin de que valoren la prueba psicológica y adopten una sentencia judicial, que va desde amonestación hasta el internamiento de los menores infractores, implicados en el delito de sicariato; asimismo, para el desarrollo de esta investigación, se encontraron serias dificultades en la Corte Superior de Justicia de la Libertad, y otras entidades de la administración pública (fiscalías, juzgados, defensoría del pueblo, asesorías jurídicas, bibliotecas, universidades, etc), respecto, a la recolección de datos y al acceso de las fuentes de información, habiéndose focalizado una población muestral, conformada, por jueces, psicólogos y abogados, del módulo de familia Central y Equipo multidisciplinario y defensa publica de la CSJLL, debido a la propagación de la pandemia del COVID-19, y al decretarse, el Estado de emergencia, en todo el territorio nacional, por las graves circunstancias, que atraviesa la vida de la nación; lo que ha

impedido obtener información completa de las fuentes; sin embargo se ha contado con el apoyo de personal auxiliar y especialistas en la evaluación psicológica de menores infractores, así como jueces, abogados, psicólogos, peritos y expertos, que han coadyuvado, tener un enfoque claro sobre esta problemática.

Por otro lado, esta investigación, tiene un enfoque orientador para los operadores de justicia; y que servirá como un aporte muy importante a las futuras investigaciones que contribuirán en dar respuesta a las dificultades y actuaciones de los jueces, cuya finalidad es mejorar la administración de justicia.

VI. CONCLUSIONES

Se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se demostró, que el valor de la prueba psicológica en menores de edad, influye significativamente en las decisiones judiciales del delito de sicariato en el distrito judicial de Trujillo, 2018, porque permite al magistrado determinar la medida socio-educativa.
2. Se corroboró que el perfil psicológico de menores de edad influye significativamente, en las sentencias judiciales del delito de sicariato, en el distrito judicial de Trujillo, 2018, porque en la evaluación del perfil psicológico, se determina el estado emocional, la agresividad y los rasgos de personalidad de los menores infractores; que deberán tener en cuenta los jueces y abogados, antes de emitir la sentencia.
3. Se Demostró que los dictámenes periciales practicados en menores de edad, influye en las medidas socio educativas en el distrito judicial de Trujillo, 2018, en vista de que el conocimiento científico experto, permite a que los jueces valoren la calidad de los métodos y técnicas de la prueba pericial, antes de emitir sus decisiones.

VII. RECOMENDACIONES

1. La Corte Superior de Justicia de Trujillo, a través del Módulo de Familia Central, proyecte cursos de capacitación o seminarios; respecto, al valor de la prueba pericial psicológica en menores infractores, en el delito de sicariato, para que los jueces de familia impartan una correcta administración de Justicia.
2. El equipo multidisciplinario de la CSJLL, conformado por psicólogos y asistentes sociales, cuenten con equipos modernos y cámaras Gesell para estudiar el perfil psicológico de los menores infractores del delito de sicariato, en coordinación, con los jueces y abogados, de familia, a fin de determinar el grado de personalidad, estado emocional y agresividad, del menor infractor.
3. Esta investigación, servirá como un aporte orientador, para los operadores de justicia, así como al campo de la investigación científica en las futuras investigaciones, que contribuirán en dar respuesta a las difíciles actuaciones de los jueces, cuya finalidad es mejorar la administración de justicia.

VIII. PROPUESTA

De conformidad a los resultados obtenidos, se ha planteado la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Fortalecer las capacidades Cognitivas, en Psicología General y Política Criminal de los Operadores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

I.- Problemática y Justificación.

En el sistema judicial, los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a través del Módulo de Familia Central, representada por los jueces, atraviesan una problemática social muy focalizada, en vista de que últimamente, los delitos de sicariato se vienen incrementando por parte de los menores de edad, especialmente en los barrios marginales de Trujillo, como son el distrito de La Esperanza, El Porvenir, Alto Trujillo, Miramar, Florencia de Mora, entre otros; siendo el caso, que los jueces no tienen una política definida respecto a la valoración de la prueba psicológica practicado en menores de edad, y en algunos casos, adoptan decisiones – sentencias, en base a su criterio de conciencia, máxima de la experiencia, la lógica jurídica o con el apoyo de las ciencias auxiliares, y en algunos casos no son proporcionales, ni razonadas, que van desde la amonestación hasta el internamiento; es decir no existe un criterio definido, respecto a la imposición de alguna medida socio educativa, cuya finalidad es lograr la rehabilitación y su posterior reinserción a la sociedad de estos menores infractores. Problema que se genera, en algunas ocasiones, donde el menor infractor se constituye en un ser altamente peligroso, agresivo, violento y habitual para cometer hechos delictivos; tal como, fue el caso del menor Manuel Alejandro, Pérez Gutiérrez (a) “Gringasho”, quien se había convertido en un delincuente altamente criminal, que asesinaba a sus víctimas, con alevosía y ferocidad, sin tener piedad por la vida del ser humano. En este contexto, se evidencia, que existen operadores de justicia que requieren de una capacitación integral, como es el desarrollo de un diplomado o pasantía

internacional, sobre psicología general y política criminal, con profesionales y/o especialista en la materia.

Frente a esta problemática, es imprescindible, proponer el desarrollo de un diplomado y pasantía, en temas de psicología general y política criminal, a fin de reforzar los conocimientos de los jueces, abogados y psicólogos de la CSJ-LL y de Modulo de familia Central y de la Oficina de Defensa Publica; conforme a lo señalado por **Caballero (2014)**. En su investigación, sobre, el estudio de veracidad y valor acerca de un test respecto a la severidad y criminalidad autocomunicada, que valora los comportamientos punibles y transgresiones perpetradas por menores de edad.

II. Metodología: elaboración de programas.

La ejecución del diplomado y pasantía en psicología general y política criminal, se gestionará su financiamiento, por intermedio de la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de La Libertad, con la finalidad de lograr la capacitación de los operadores de justicia jueces, abogados y psicólogos, a fin de que, adopten las decisiones judiciales más eficaces, teniendo en consideración el valor de la prueba psicológica. En tal sentido la entidad correspondiente, realizaría las gestiones y coordinaciones con el Poder Judicial para obtener la partida presupuestal.

La gestión, administrativa y financiera, serán entre la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el Módulo de Familia Central y la Oficina de Defensa Publica, quienes se sujetarán a los programas de actividades, supervisadas y controladas, para lograr su ejecución.

El diplomado, se realizará, en el Auditorium de la Corte Superior de Justicia, con expertos expositores y ponentes nacionales y extranjeros, para intercambiar conocimientos y experiencias en materia de Psicología General y Política Criminal, para unificar criterios sobre el valor de la prueba psicológica en menores infractores en el delito de sicariato.

La pasantía Internacional, se llevará a cabo en España, en aplicación del derecho comprado y con la finalidad de intercambiar experiencias y reforzar, los conocimientos adquiridos.

III.- Ejecución de la propuesta

Este proceso de capacitación se realiza en atención a lo programado, por la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la finalidad de lograr, que los operadores de justicia, emitan sus sentencias, dentro de los parámetros, del valor de la prueba psicológica, en menores infractores,

IV.- Beneficiarios

Con esta capacitación se logrará beneficiar a veinticinco (25) operadores de justicia, entre ellos: cinco (05) jueces del Módulo de Familia Central, diez (10) abogados de la defensa pública y diez (10) psicólogos del equipo multidisciplinario del Distrito Judicial La Libertad.

V. Responsables

Los responsables de la ejecución de este programa de capacitación, estarán a cargo del señor Carlos Augusto VIDAL CARLIN, con el señor presidente de la Corte Superior de Justicia La Libertad

VI. Presupuesto

La ejecución del programa, del Diplomado y la pasantía, será con partida presupuestal del Poder Judicial, de 238, 650.50 nuevos soles, los mismos que son gestionados por intermedio de la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

VII. Monitoreo y Evaluación

Este monitoreo y evaluación estarán, a cargo de Carlos Augusto Vidal Carlín y del equipo técnico de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia, y supervisado, por el presidente de la Corte y será en forma bimestral.

VIII. Lineamientos de inspección y Control

Estará a cargo de la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en coordinación con el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

IX. Sostenibilidad e Institucionalización

Este proceso de capacitación, de los operadores de justicia, tendrá un efecto multiplicador, extendiéndose sus conocimientos, a los demás jueces, abogados y psicólogos y otros, dependiendo de las políticas de gestión de los gobiernos entrantes y además se fortalecerá la imagen institucional de la Corte Superior de Justicia, a través de la actuación de los operadores de justicia.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tabla: 12 Cronograma

Actividad	MESES AÑO 2020											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1.- Programa de convocatoria												
2.- Registro y Evaluación de los propuestos												
3.- inicio Diplomado												
4.- Viajes - Pasantía: España												
5.- Acciones de coordinación con la Corte Superior de Justicia de España e intercambio de experiencias												
6.- Evaluación de los resultados												

PRESUPUESTO - 2020				
TABLA:				
PROPUESTA DE DIPLOMADO Y PASANTÍA				
PRESUPUESTO DE PLAN 2020				
ACTIVIDADES	ENVENTOS	PARTICIPANTES	IMPORTE INDIVIDUAL	IMPORTE TOTAL
Programa Diplomado: profesionales y especialistas contraídos	1	25	250.00	6250.00
Materiales – equipos otros	1	25	240.00	6000.00
Pasantía España: capacitación	1	25	2358.00	58950.00
Pasajes ida y vuelta Alojamiento – hospedaje y alimentación y otros) 30 días	1	25	6668.42	166710.50
Bines y servicios (Fluido eléctrico, internet-mantenimiento)	0	0	0.00	500.00
Otros Gatos	1	25	500.00	12500.00
TOTAL				250910.50

REFERENCIAS

Álvarez, S. Y Núñez, P. (2012) *El menor infractor y las claves para su tratamiento rehabilitador*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4132712>

Aguiar, N. (2014) *Violencia y crimen organizado: Sicariato como consecuencia de narcotráfico. Idea de seguridad de participación de los estados*. Recuperado de http://congreso.pucp.edu.pe/alaic2014/wpcontent/uploads/2013/12/GI2_ALAIC_2014_Nina_Lulushca.pdf

Barrios, J. (2016) *Peritajes psicológicos forenses en la investigación criminal (Estudio realizado con psicólogos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación e Instituto de la Defensa Pública Penal de la cabecera departamental de Quetzaltenango)* <https://scholar.google.com.pe/scholar?q=ching+2015+peritajes+psicologicos+forense>.

Cruz, B. (9 de enero de 2013) *Criminalidad juvenil-desarrollo estario y conexiones explicativas, resultados del estudio longitudinal de Duiburg criminalidad en una ciudad moderna*.

<http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-9-7080&dsID=Documento.pdf>

Caballero, M. (2014) *Violencia y delincuencia juvenil: análisis de las características individuales, grupos de iguales y factores de socialización en menores infractores*. (Tesis Doctoral). Universidad de Granada, España. Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/24075541.pdf>

Donayre, J. (2017) *La influencia del aumento del sicariato en la provincia de Pisco – Ica octubre 2016*. (Tesis de maestría). Universidad Privada San Juan Bautista, Perú. Recuperado <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1261/TTPDJuan%20Jose%20Donayre%20Chacaliaza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De Luca, S., Navarro, F. & Camerire, A. (18 de 2013) *La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español.*

<http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-19.pdf>

Fortan, C. (1998) *Derecho Penal: Introducción parte general.* Buenos Aires Argentina. Recuperado <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>

Hernández, V. (20 de Julio de 2013) *Características cualitativas y cuantitativas de la delincuencia actual de menores.*

<http://62.204.194.45/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-10-4055/Documento.pdf>

Claus, R. (1997) *Fundamentos. La estructura de la teoría del delito.* Editorial Civita.

https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2020/03/derecho_penal__parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf

Martínez, J. (2013) *Curso de Teoría del Derecho.* Editorial Universidad de Rioja. <file:///C:/Users/ALFREDO/Desktop/Dialnet-CursoDeTeoriaDelDerecho-267926.pdf>

Paredes, J., (18 de junio 2013) *El principio del “interés del menor en derecho penal: una visión crítica.*

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-10-4020/Documento.pdf>

Ruz, A., (2011) *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, su constitucionalidad y validez a la luz de los instrumentos internacionales sobre protección de la niñez.*

<https://www.redalyc.org/pdf/825/82522606012.pdf>

Pavlov, B. (2013) *Regulación. admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el derecho nacional* (Tesis doctoral). Universidad de Chile. Chile
http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos_b.pdf?sequence=1&isAllowed

Yong, E. (2017) *Sicariato y los menores de edad*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villora, M. (2012) *Sub culturas y narrativas: Representación del sicario en la virgen de los sicarios*.
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cualit/article/view/7992>

Witker, J. (1991) *Como elaborar una tesis en derecho: Pautas metodológicas para el estudiante o investigador del derecho*. Editorial Civitas
https://issuu.com/hdavalos/docs/como_elaborar_una_tesis_de_derecho_

Vásquez, C. (2013). *Estándares de la prueba y prueba científica Ensayos de epistemología jurídica*. Editorial Marcial Pons.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788415664536.pdf>

Zevallos, W. (2017) *Análisis jurídico del delito de sicariato y la individualización de la pena concreta por tercios, en el distrito judicial de Huánuco (2015-2016)* (Tesis doctoral). Universidad de Huánuco. Perú.
<http://200.37.135.58/handle/123456789/349>

ANEXO 5:

RV: Reporte de artículo inyectado



Carlos Augusto Vidal Carlin
Vie 17/7/2020 12:22
Para: investigacionalbert@gmail.com



De: Cristhian A.. Cerna <ccerna@gacetajuridica.com.pe>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 9:03
Para: Carlos Augusto Vidal Carlin <carlosvidal_01@hotmail.com>
Asunto: Re: Remite Artículo Científico

Estimado Sr. Carlos Vidal,

Por medio del presente correo acuso recibo de su artículo, el mismo que será enviado para la respectiva evaluación por parte del Comité Editorial. Le estaremos comunicando cualquier novedad en los próximos días.

Sin otro particular, quedo a su disposición.

Atentamente,

Cristhian Cerna Ravines
Gaceta Penal & Procesal Penal

De: "Carlos Augusto Vidal Carlin" <carlosvidal_01@hotmail.com>
Para: previlla@gacetajuridica.com.pe
Enviados: Jueves, 16 de Julio 2020 10:34:49
Asunto: Remite Artículo Científico

Buenos días, señores, representantes de Gaceta Jurídica, expresa los cordiales saludos, el estudiante Carlos Augusto Vidal Carlin, identificado con NI Nro.03643427 del programa del Doctorado en derecho de la Universidad Cesar Vallejo sede Trujillo, me dirijo a Ustedes muy respetuosamente, para remitirles mi artículo científico, de una investigación, para su revisión y evaluación y posterior publicación, esperando su RESPUESTA.- Atte.- Carlos A. Vidal Carlin. -

ANEXO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El valor de la prueba psicológica, en menores de edad, y las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, en el distrito judicial Trujillo-2018.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	DIMENSIONES	MÉTODOS
<p><i>Problema general</i></p> <p>¿De qué manera, el valor de la prueba psicológica, en menores de edad, influye en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, del distrito Judicial de Trujillo- 2018?</p>	<p><i>Hipótesis General</i></p> <p>El valor de la prueba psicológica, en menores de edad, influye significativamente en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, del distrito judicial de Trujillo 2018</p>	<p><i>Objetivo General</i></p> <p>Determinar la influencia del valor de la prueba psicológica, de menores de edad, en las decisiones judiciales, en el delito de sicariato, en el distrito judicial de Trujillo 2018.</p>	<p>Valor de la prueba psicológica, en menores de edad</p>	<p>Valor de la prueba psicológica, en menores de edad</p> <p>Definición: Características: Teorías Discusiones Conclusiones</p>	<p>Perfil psicológico</p> <p>Dictamen pericial psicológico</p>	<p>No experimental</p> <p>Correlacional causal</p> <p>Entrevista Guía de Observación Encuesta</p>
<p><i>Problemas específicos</i></p> <p>Pe1: ¿De qué manera, el perfil psicológico de menores de edad, influye en las sentencias judiciales, en el delito de sicariato, del distrito Judicial de Trujillo - 2018?</p>	<p><i>Hipótesis Específicas</i></p> <p>He1: El Perfil psicológico, practicado en menores de edad, influye significativamente en las sentencias judiciales, en el delito de sicariato, del distrito judicial La Libertad 2018</p>	<p><i>Objetivos específicos</i></p> <p>OE1 Determinar, el perfil psicológico, de los menores de edad, en las sentencias judiciales, en el delito de sicariato en el distrito judicial de Trujillo 2018</p>	<p>Valor de la prueba psicológica, en menores de edad</p>	<p>Valor de la prueba psicológica, en menores de edad</p> <p>Definición: Características: Teorías Discusiones Conclusiones</p>	<p>Perfil psicológico</p>	<p>No experimental</p> <p>Correlacional causal</p> <p>Entrevista Guía de Observación Encuesta</p>
<p>Pe2 ¿De qué manera, el Dictamen pericial psicológico practicado en menores de edad, influye en la aplicación de las medidas socio educativas, en el delito de sicariato, ¿del distrito Judicial de Trujillo - 2018?</p>	<p>He2: El Dictamen pericial psicológico, practicado en menores de edad, influye significativamente en la aplicación de las medidas socio educativas, en el delito de sicariato, en el distrito judicial de Trujillo, 2018</p>	<p>OE2: Determinar, la influencia de los dictámenes periciales, practicados en menores de edad, en la aplicación de las medidas socio educativas, en el delito de sicariato, del distrito judicial de Trujillo 2018,</p>	<p>Decisiones judiciales, en el delito de sicariato</p>	<p>Decisiones Judiciales, en el delito de sicariato</p> <p>Juzgados de Familia Acuerdos plenarios Resoluciones-sentencias-fallos: Doctrina jurisprudencial</p>	<p>Sentencias</p> <p>Medidas socioeducativas</p>	

ANEXO: 7 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	Definición CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA NOMINAL
EL VALOR DE LA PRUEBA PSICOLOGICA, EN MENORES DE EDAD	La valoración o apreciación de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. (p.16), siendo eficaces las conclusiones periciales emitidas por expertos o profesionales en conocimientos específicos que la investigación atiende, en este caso al ámbito de la evaluación psicológica en menores de edad. Echeandía. (2000)	Valor de la prueba psicológica, es la variable que está compuesta por las dimensiones, perfil psicológico y el dictamen pericial, las mismas que han sido tomadas de la fuente: Ibáñez y De Luis 1992) y Ibáñez y De Luis 1992), respectivamente, asimismo, contamos con CUATRO (04) indicadores: psicólogos, asistentes sociales, psicólogos forenses y psiquiatras respectivamente y una escala de medición nominal.	Perfil psicológico	-Psicólogos -Asistentes Sociales	NOMINAL
			Dictamen pericial	-Psicólogos Forenses -Psiquiatras	NOMINAL
LAS DESICIONES JUDICIALES, EN EL DELITO DE SICARIATO	Los Jueces poseen potestad decisoria, que los faculta para resolver la cuestión sometida a su conocimiento, no solamente para ponerle punto final, sino para tomar decisiones durante el curso del proceso en vistas a ese resultado definitivo. La sentencia es sin dudas, es la decisión judicial por excelencia, pues resuelve las cuestiones objeto del litigio ya sea condenando o absolviendo al demandado en los procesos penales o reconociendo o desconociendo lo pretendido por el demandante en los civiles. En los casos de sentencia de primera instancia, apelables, esta sentencia no pone fin definitivamente al proceso, sino que será revisada, y una vez que se agoten las instancias de apelación recién pasará en autoridad de cosa juzgada. https://derecho.laquia2000.com/derecho-procesal/decisiones-judiciales	decisiones judiciales, en el delito de sicariato, es la variable que está compuesta por las dimensiones, sentencias y las medidas socioeducativas, las mismas que han sido tomadas de la fuente: Dr. Joan Guise pinedo – 2013)-Rocío Espinoza Ruiz. -2013), respectivamente, contamos con CUATRO (04) indicadores: Jugsados, fiscalía de familia, abogados, adolescentes revaloración y centros de rehabilitación de florento-Trujillo y una escala de medición nominal	Sentencias (Dr. Joan Guise pinedo – 2013)-Rocío Espinoza Ruiz. -2013)	-Juzgados familia -Fiscalía de la Familia -Abogados	NOMINAL
			Medidas socioeducativas Dr. Joan Guise pinedo – 2013)-Rocío Espinoza Ruiz. -2013)	-Adolescentes Infractores -Revaloración -Centros de Rehabilitación de menores Floresto Trujillo	NOMINAL
					NOMINAL

ANEXO: 8 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENCUESTA

PROGRAMA
Lugar
Practicado a
Finalidad
Fecha
Investigación

: DOCTORADO DE DERECHO
: La Libertad-Trujillo
: Muestra de la Población (expertos o especialistas)
: Obtener datos
:
: El valor de la prueba Psicológica en menores de edad en la decisiones judiciales en el delito de sicariato del distrito judicial La Libertad - Trujillo - 2018.

LEA ATENTAMENTE LA PRESENTE ENCUESTA Y RESPONDA EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 QUE CORRESPONDA.

PERFIL PSICOLÓGICO : PSICÓLOGO

AMEN PERICIAL : PSICOLOGOS FORENSES

V1- EL VALOR DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA EN MENORES DE EDAD

N°	INDICADORES	VALORACIÓN		
		1	2	3
01	¿Conoce usted el valor de la prueba psicológica, de menores de edad?			
02	¿Considera que el valor de la prueba psicológica, en menores de edad, es suficiente para determinar su personalidad?			
03	¿Conoce los métodos científicos o criterios lógicos, que se usan en la evaluación de menores infractores?			
04	¿Considera que en los procedimientos de la aplicación de la prueba psicológicas aplicadas a menores de edad puede modificarse?			
05	¿Conoce rasgos de personalidad, tiene los menores infractores psicológicos?			
06	¿Desarrolla, evaluaciones psicológicas a menores infractores?			
07	¿Conoce el tipo de pruebas psicológicas para menores de edad?			
08	¿Conoce los rasgos o características de menores infractores, por delito de sicariato?			
09	¿Aplica procedimientos o técnicas psicológicas, para determinar la personalidad de menores infractores?			
10	¿Aplica la psicología criminal, en la evaluación de menores infractores?			
11	¿Considera usted que el menor infractor, en el delito de sicariato, se debe a una anomalía psicológica?			

Carla Zamiga Cáceres

PSICÓLOGO
C.Ps.P. 27156

Milagros Celi Palacios

OS - 300528
MILAGROS CELI PALACIOS
CAP. S. PNP
PERTO CRIMINALÍSTICA

12	¿Considera usted que un menor infractor que cometió delito de sicariato, tiene una personalidad antisocial?			
13	¿La aplicación de la prueba psicológica, en menores de edad, es suficiente para determinar su desarrollo ante la sociedad a futuro?			
14	¿La evaluación psicológica en menores de edad, determina su perfil psicológico o conducta?			
15	¿Conoce los patrones de evaluación de la personalidad de menores infractores?			
16	¿Considera que la personalidad de un menor infractor es desequilibrada?			
17	¿Considera usted que la prueba psicológica, de un menor de edad, determina su grado de comportamiento?			
18	¿Las evaluaciones psiquiátricas a menores de edad, pueden determinar el grado de peligrosidad o perfil psicológico del menor?			
19	¿Conoce que tipo de estudios y evaluaciones psicológicas, se harán en menores de edad, investigados por delito de sicariato?			
20	¿Los patrones del resultado de dictamen pericial son estandares?			
21	¿El resultado del dictamen pericial psicológico es determinante para conocer los rasgos de la personalidad del menor infractor?			
22	¿El dictamen pericial aplicado a menores de edad influye en las decisiones de los juzgados de familia?			
23	¿Los rasgos de la conducta psicológica del menor infractor influye en la comisión de delito?			
24	¿A participado con en audiencias judiciales de menores infractores?			
25	¿Coordina la evaluación psicológica con los jueces y fiscales de familia?			


Carla Zuniga Camero
 PSICÓLOGO
 C.Ps.P. 27156


 OS 300528
MILAGROS CELI PALACIOS
 CAP S PNP
 PERITO CRIMINALISTICA



ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENCUESTA

PROGRAMA : DOCTORADO DE DERECHO
 Lugar : La Libertad-Trujillo
 Practicado a : Muestra de la Poblacion (expertos o especialistas)
 Finalidad : Obtener datos
 Fecha :
 Investigación : El valor de la prueba Psicologica en menores de edad en las decisiones judiciales en el delito de sicariato del distrito judicial La libertad - Trujillo - 2018.

LEA ATENTAMENTE LAS PRESENTE ENCUESTA Y RESPONDA EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 QUE CORRESPONDA.

EXPERTOS O ESPECIALISTAS

JUEZ ABOGADO

V2= LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL DELITO DE SICARIATO

1= NUNCA 2=POCAS VECES 3=SIEMPRE

N°	INDICADORES	VALORACIÓN		
		1	2	3
01	¿Considera que las desiciones judiciales son justas a la condat de un menor infractors?		X	
02	Cree Ud, que en las diligencias preliminares, se llevan a cabo la evaluacion psicologica de menres infratores del delito de sicariatos?		X	
03	¿Cree Ud., que si serealizan las acciones de coordinacion, con el Centro de raabililitacion de menores infractores?	X		
04	considera el valor de la prueba psicologica, es determinante en las desiciones judiciales de menores infractores del delito de sicariotod?		X	
05	¿Considera Ud., que si se realiza una eficiente valoracion de la prueba psicologica, en menores infractores en delito de sicariato?		X	
06	¿Conoce los criterios de valoracion de la prueba psicologica en menores infractores?		X	
07	¿Cinsidera Ud., el perfil psicologico de menor infractor, determinante, en la toma de dsiciones judiciales?	X		
08	¿Considera que el DL N° 1348, coadyuda a combatir el delito de sicariato, cometido por menores de edad?	X		
09	¿Ejerce defensa pública o privada a menores infractores?		X	
10	¿Usted cree que los jueces o fiscales toman en cuenta el valor de la prueba psicologica?		X	
11	¿Considera que las desiciones de los jueces, en los procesos de menores de edad, son eficientes?		X	
12	¿Los especialistas o Psicólogos, psiquiatras son idóneos, para la evaluacion psicologica detamiento de menores?		X	
13	¿Cuentan con local apropiado? Implementado como camara Gesell?		X	
14	¿Cuentan con los medios logísticos, vehiculoscamaras videovigilancia, equipos de computo y otros necesarios?	X		
15	¿Son rehabilitados los menores de edad?	X		
16	¿Los resultados de las evaluaciones psicologicas rehabilitan a los menores internados?	X		
17	¿Existe control social sobre los menores?	X		
18	¿Considera que todos los menores deben estar en el centro de rehabilitación?		X	
19	¿Cree usted que los Jueces y Fiscales; aplican eficazmente las medidas socioeducativas a menores de edad?	X		
20	¿Considera que recibe un tratamiento resocializador o rehabilitador?	X		
21	¿Siente que son maltratados y protegidos?	X		
22	¿Tienen evaluaciones periódicas o continuas por psicólogos o especialistas?	X		
23	¿Conocen los valores y principios éticos?		X	
24	¿Educan a menores infractores con principios y valores éticos?	X		
25	¿Se adapta fácilmente a la sociedad?		X	
26	¿Tiene visitas periódicas para su tratamiento?		X	

ESTUDIO JURIDICO
 "PÉREZ VERA Y ASOCIADOS"
 Dr. Alberto E. Pérez Vera
 ABOGADO

Dr. Marco A. Perez Rojas
 ABOGADO
 CALL 7032

ESTUDIO CASTRO MINCHOLA ABOGADOS
 Amílcar Castro Minchola
 ABOGADO
 Reg. C.A. 21089

Wilfredo C. Quijano
 ABOGADO
 CALL N° 1621

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Trujillo, 14 de febrero de 2020

CARTA N° 006-2020/JEPGT-UCV

Dr. Hugo Niño Carmona

Director

Centro de Rehabilitación y tratamiento de menores de La Floresta - Trujillo

Presente.-

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE TESIS

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo presentar al estudiante **CARLOS AUGUSTO VIDAL CARLIN**, estudiante del programa **DOCTORADO EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

El estudiante en mención solicita autorización para aplicar los instrumentos necesarios para el desarrollo de su tesis denominada **“EL VALOR DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA DE MENORES DE EDAD Y LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL DELITO DE SICARIATO DEL DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD, 2018”**, en la institución que Ud. Dirige.

El objetivo principal de este trabajo de investigación es determinar el valor de la prueba psicológica en menores de edad y su influencia en las decisiones judiciales en el delito de sicariato del distrito judicial La Libertad, 2018.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y respeto.



DR. CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ LLAMO
Jefe de la Escuela de Posgrado-Trujillo
Universidad César Vallejo

ADJUNTO:

- Instrumentos de recolección de datos.

INFORMES:

J.J. Ganoza N.°113 - 115 Urb. California
Tel. (044) 422509 / 485000 anexos: 7183 / 7187 / 7260

www.posgradoucv.com

26
Fuentes +
J. S. S. S.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
QUINTO JUZGADO DE FAMILIA DE TRUJILLO
TRABAJO SOCIAL

INFORME SOCIAL DE ADOLESCENTE

I.- REFERENCIAS JUDICIALES:

ESPEDIENTE N° : ██████████
SECRETARIO : YSABEL RODRIGUEZ LEZCANO.
MATERIA : INFRACCION CONTRA LA VIDA, EL BIENESTAR Y LA SALUD.
INFRACCTOR : ██████████



II.- REFERENCIAS DEL ADOLESCENTE INFRACCTOR :

ADOLESCENTE : ██████████
EDAD : ██████████
GRADO DE INSTRUCCIÓN : 5° EDUCACION PRIMARIA
INSTITUCION QUE ALBERGA : CENTRO JUVENIL TRUJILLO.
DOMICILIO : ██████████

III.- COMPOSICION FAMILIAR DEL ADOLESCENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	GRADO DE INSTRUCCION	OCUPACION	SITUACION CIVIL
██████████	41	Madre	Sec. Incompleta	Alistadora de calzado	Conviviente
██████████	38	Padrastro	Sec. Incompleta	Zapatero	Conviviente
██████████	40	Padre	S E P A R A D O		
██████████	5	Hermano	Inicial	Estudiante	-----
██████████	3	Hermano	Ninguno	Ninguno	-----
██████████	3	Hermana	Ninguno	Ninguno	-----
██████████	60	Abuela	Letrada	Su Casa	Casada
██████████	75	Abuelo	Prim. Incompleta	Llantero	Casada
██████████	18	Prima	Sec. Completa	Su Casa	Soltera

IV.- SITUACION FAMILIAR:

El adolescente en mención forma parte de una familia reconstituida cuya interrelación familiar se presenta armoniosa y solidaria, tal como lo refiere la madre entrevistada y lo reafirma la Srta. ██████████, sobrina de la entrevistada que habita el inmueble visitado en ██████████ a.

Ambas entrevistadas expresan su afecto y atención al menor; agregan que siempre han estado prestas a brindar su apoyo incondicional al adolescente, que aseguran a la fecha ha sido víctima de falsas acusaciones de parte de un teniente de la PNP a quien denunciaron ante la prensa y de ésta que le ha creado una mala imagen.

La madre entrevistada refiere haberse separado del padre de su hijo hace varios años, desde entonces asumió sola su protección. Hace seis años inicio su nueva relación de convivencia en la que incorporó a Alexander, éste mantuvo un vínculo armonioso con su nuevo núcleo familiar y conservo la interrelación paterno-filial, pues el padre del adolescente mantuvo dialogo permanente con su hijo; sin embargo reconoce el carácter un tanto temeroso del padre. Ante la relación paterno filial, el padre político opto por mantenerse al margen en la formación del menor.

La entrevistada incide en manifestar que siempre brindo las debidas atenciones a su hijo, contando para ello con el apoyo de sus padres que compartieron su cuidado y protección cuando ella trabajaba; ya adolescente se relacionó con amistades que terminaron involucrándolo en hechos lamentables que lo han llevado identificarlo como ██████████

V.- ASPECTO SALUD:

Al respecto refiere la entrevistada que su hijo padece de bronquitis, sin embargo su dolencia esta controlada, indicando que para su atención cuenta con el seguro del Ministerio de Salud, al igual que sus familiares.

VI.- ASPECTO ECONOMICO:

Refiere la entrevistada que su hijo venía trabajando en el taller de zapatería de su tío, donde trabajaba alistando calzado y percibía entre veinte a treinta nuevos soles semanales.

Igualmente que el sustento familiar está a cargo de su conviviente quien es zapatero y trabaja para un taller particular donde percibe ciento cincuenta nuevos soles semanales. Respecto a ella refiere trabajar como alistadora de calzado y percibe un ingreso semanal de doscientos nuevos soles.

Informa la entrevistada que el padre del menor venía aportando ciento cincuenta nuevos soles para su manutención.

VII.- ASPECTO VIVIENDA:

La vivienda visitada es propiedad de los abuelos maternos del adolescente.

El inmueble se encuentra construido de material de adobe consta de dos amplias salas con puerta de acceso a la habitación de los abuelos maternos, bajo llave; frente a la cual se halla una cocina y servicio de vajilla sobre una precaria mesa. Al interior el baño, además de un cuarto de adobe donde se ubican aves, ovejas y jaulas con gallos.

El ambiente de la sala únicamente se observan dos cómodas y algunas sillas de plástico, además de una cama donde duerme la sobrina de la entrevistada. Servicios básicos de agua, luz y desagüe.

En la vivienda visitada no se observó ninguna pertenencia del adolescente, tal como tampoco de su núcleo familiar, ante tal hecho la entrevistada manifestó que en vista al problema de su hijo opto por mudarse a una invasión ubicada en el [REDACTED]

Cabe señalar que se visito el domicilio señalado, mismo que se haya construido de esteras y plástico íntegramente, piso de arena, techo de esteras y plástico, siendo la habitación conyugal la única construida de material de adobe y donde se hallan dos camas juntas; compartidas por la entrevistada pareja e hijos. Al interior se ubican un organizador, adornos y porta fotos que el adolescente ha confeccionado durante su internamiento en el centro juvenil Trujillo; además de ropa en bolsas y percheros, pues la entrevistada refirió que venían arreglando su reciente traslado. En el área de la sala un tv. Color sobre una precaria mesa; casi nulo mobiliario y básicas comodidades. Cocina de leña y dos ambientes adicionales construidos con tripley y costales de polietileno.

IX.- RESULTADOS:

El adolescente en referencia integra una familia reconstituida cuya interrelación se refiere como armoniosa y solidaria, así identificada por la madre, prima y tío del adolescente.


La madre del adolescente refiere que pese a la separación del padre de su hijo, éste mantuvo activo los vínculos paternos filiales e igualmente activa la relación con sus familiares paternos, sin embargo reconoce el carácter un tanto temeroso del padre. En vista de la relación paterno filial el padre político se mantuvo al margen, en tanto uno de los tíos maternos reconoce que debido a su trabajo no logra mantener un estricto control sobre su sobrino.

La madre incide en manifestar que el adolescente ha sido involucrado en hechos delictivos injustamente, hechos que la prensa ha exagerado creando una imagen peligrosa de su hijo; llegando a involucrarlo injustamente culpándolo de atentar contra la vida de una joven, de portar armas y comerciar drogas, de pertenecer a la banda los clavos y que vestido de reciclador atentó contra la vida de tres personas. Que en octubre del año pasado invadieron su casa cuando realizaban una pollada, tomaron fotos argumentando que algunos delincuentes se escondían en el lugar, hecho que únicamente causo el temor y susto de sus padres e hijos pequeños, aún más con la advertencia de un PNP que refiere la madre, haberla hostilizado personalmente.

Actualmente refiere la madre han involucrado a su hijo de haber atentado contra la vida de un tal Ruli, hecho que insiste no se ajusta a la verdad. Actualmente el adolescente se encuentra interno en el Centro Juvenil Trujillo.

Es cuanto informo a Usted Señor Juez, para su conocimiento y demás fines.

Trujillo, 30 de Noviembre del 2011


Lic. Elsa María Alvarado Luis
TRABAJADORA SOCIAL
C.T.S.P. 6166
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD